

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 29/10/2018, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto: Parque Temático Puy du Fou España (expediente PRO-SC-18-0720), situado en el término municipal de Toledo, cuyo promotor es Puy du Fou España, SL. [2018/12611]

La Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, define la declaración de impacto ambiental en su artículo 5.3 como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación de impacto ambiental ordinaria, que evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y determina las condiciones que deben establecerse para la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el desmantelamiento o demolición del proyecto.

Asimismo, en su artículo 9.1 se establece que los proyectos incluidos en su ámbito de aplicación deben someterse a una evaluación ambiental antes de su autorización por el órgano sustantivo, o bien, si procede, antes de la presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa. En particular, su artículo 7.1 determina los proyectos que deben someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Por otro lado, la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha, constituye la normativa de desarrollo y de protección ambiental adicional autonómica, y determina los plazos de la tramitación así como aquellos otros proyectos que además de los ya indicados por la Ley 21/2013 deben verse sometidos a evaluación de impacto ambiental.

El proyecto denominado "Proyecto de Singular Interés Parque Temático Puy du Fou España" se encuadra en el anexo II, grupo 10, apartado h de la Ley 4/2007, "Parques temáticos (proyectos no incluidos en el Anexo I)", así como en el anexo II grupo 9, apartado j) de la Ley 21/2013, "Parques temáticos (proyectos no incluidos en el Anexo I)", por lo que debía haber sido objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada.

Sin embargo, el proyecto ha sido sometido a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria a solicitud del promotor, en aplicación del artículo 7.1.d) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Conforme a la estructura establecida mediante el Decreto 84/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del régimen jurídico del Sector Público, esta Viceconsejería de Medio Ambiente mediante esta Resolución avoca para sí el conocimiento y tramitación del expediente denominado "Parque Puy du Fou España" en Toledo, con número de expediente administrativo PRO-SC-18-0720, puesto que previamente mediante su Resolución de 16 de mayo de 2018 había delegado la competencia para las emisiones de las declaraciones de impacto ambiental en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (publicada en el DOCM nº 114 del 12 de junio de 2018).

Por otro lado, el "Proyecto de Singular Interés Parque Temático Puy du Fou España" ha sido objeto también de un procedimiento de evaluación ambiental estratégica, cuyo objeto era la modificación del planeamiento municipal de Toledo para poder desarrollar el proyecto, finalizado con la Resolución de 23 de octubre de 2018 de esta Viceconsejería de Medio Ambiente, publicada en el DOCM nº 209 del 25 de octubre de 2018.

Las determinaciones, criterios y conclusiones de la citada declaración ambiental estratégica del plan han sido tenidos en cuenta en la elaboración de la presente declaración de impacto ambiental del proyecto.

Primero.- Promotor, órgano sustantivo y descripción del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto "Parque Puy du Fou España" es Puy du Fou España, S.L., con CIF B-45871472.

Actúa como órgano sustantivo la Consejería de Fomento (Dirección General de Planificación Territorial y Sostenibilidad), quien tramita el mismo como Proyecto de Singular Interés, tras la Declaración de Interés Regional del proyecto por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de agosto de 2017.

1.2. Objeto del proyecto.

El objeto del proyecto es la construcción y puesta en funcionamiento de un parque de ocio cultural singular, que consiste en sumergir al visitante en los hechos históricos de España, a través de la representación de espectáculos teatralizados en vivo en un entorno especialmente decorado para la época que es representada.

Este parque tiene sus antecedentes en el Parque Puy du Fou Francia, fundado en 1977 y que se ha convertido en el segundo parque francés en número de visitas (con 1,9 millones de visitas en 2017, y 2,26 millones al incluirse el gran espectáculo de noche) y en el primero en términos de rentabilidad.

1.3. Análisis de alternativas.

1.3.1. Alternativas de emplazamiento.

De acuerdo con la documentación del Proyecto de Singular Interés, la elección de la finca Zurraquín como lugar óptimo para la ubicación de un nuevo Parque fuera de Francia, fue fruto de un madurado y complejo trabajo por parte de especialistas de diversas materias, y visita previa a muchas fincas y destinos. Se resume el proceso descrito:

A.- Decisión de inversión en Europa.

Puy du Fou International tomó la decisión de prospectar diferentes zonas de Europa a fin de iniciar una expansión internacional, y tres regiones europeas fueron preseleccionadas conforme a un análisis multicriterio (demanda, infraestructuras disponibles, factibilidad económica, afección ambiental y cultural): Castilla-La Mancha (España), Salzburgo (Austria) y la Toscana (Italia).

De acuerdo con los criterios anteriormente listados, y de una visita a los lugares inicialmente óptimos en cada una de las zonas, en el que también se tuvieron en cuenta criterios de posibilidad administrativa y posibilidad de acogida, finalmente es Castilla-La Mancha, la región elegida para iniciar una prospección más detallada en base a estos criterios iniciales.

B.- Decisión de inversión en Castilla-La Mancha.

Tras una análisis de la región se selecciona Toledo frente a otras capitales, por su legitimidad histórica, su situación geográfica, su potencial turístico y su acogida.

C.- Decisión de inversión en Toledo.

Durante el año 2016 Puy du Fou International inició un trabajo de prospección de terrenos próximos a la ciudad, que se adaptasen a las necesidades técnicas del recinto de ocio y que admitieran la inserción del espíritu del parque francés en la ciudad de Toledo.

Tomando como base el planeamiento de la ciudad, se descarta el suelo urbano y urbanizable para evitar incomodidades y molestias a los ciudadanos, y problemas con otros servicios, y se centra la búsqueda en un suelo rústico, a una distancia equilibrada de la ciudad, y que cumpla, entre otros, los requisitos que el parque requiere:

- Superficie suficiente para cumplir con los criterios de baja edificabilidad.
- Orografía con ciertos desniveles que facilite las labores constructivas y la integración paisajística.
- Naturalidad de la finca para integrar el parque con el entorno.
- Visibilidad de la finca.

De acuerdo con esto se consideraron tres fincas, que inicialmente cumplían todos los requisitos excluyentes a gran escala, y podrían ser aptas para ubicar las instalaciones de Puy du Fou:

i. Finca Mirabel: La Quinta de Mirabel es un cigarral situado en la zona suroeste del municipio de Toledo, en el paraje conocido como la Dehesa de Pozuela.

ii. Finca Zurraquín: se localiza en el suroeste del Término Municipal de Toledo, lindando con la reciente CM-40.

iii. Finca San Bernardo: se localiza también en el suroeste del Término Municipal de Toledo, colindante con el nuevo desarrollo urbano de la Urbanización Montesión, y lindando con la reciente CM-40 y por la carretera CM-4000.

Sobre estas tres alternativas se hace un análisis multicriterio (técnico, ambiental, social y económico) de tipo semi-cuantitativo, por un método de agregación total. Cada uno de estos criterios a su vez está definido por una serie de indicadores:

- Criterio técnico: las variables tenidas en cuenta fueron belleza general del terreno, tamaño del recinto y cinturón verde, compatibilidad orográfica del terreno (colinas y pendientes), compartimentación natural del terreno (presencia de vallas naturales, arroyos, etc.), existencia de zona de amortiguación, dificultad de conexión a servicios básicos y dificultad de acceso o necesidad de nuevas infraestructuras.
- Criterio ambiental: las variables tenidas en cuenta fueron valoración general del medio físico, vegetación y fauna, espacios naturales protegidos, Hábitats de Interés Comunitario, especies sensibles o con algún grado de protección, impacto de la construcción de redes de abastecimiento y acceso, y elementos culturales y arqueológicos.
- Criterio social: las variables tenidas en cuenta fueron calidad paisajística del entorno, exposición a contaminación visual, impacto sobre tráfico existente, contaminación acústica, tiempo de trayecto desde el casco histórico de Toledo y desde la estación, cercanía y capacidad de alojamiento.
- Criterio económico: las variables tenidas en cuenta fueron coste de construcción según orografía, coste de construcción de líneas de abastecimiento y servicios básicos, coste de construcción de carreteras y vías de acceso y medidas de integración ambiental.

Se ha incluido en este análisis la alternativa cero o de no actuación, que constituiría por sí sola la no afección al medio natural afectado por el proyecto, y que entrañaría una mejor calidad del medio a corto y medio plazo, pero traería consigo la pérdida de los beneficios al medio socioeconómico de la ciudad de Toledo que han motivado su declaración como Proyecto de Singular Interés.

El resultado del análisis multicriterio concluye que la alternativa con mejor puntuación es Zurraquín, también en cuanto a criterios ambientales exclusivamente.

1.3.2. Alternativas tecnológicas.

Por otro lado, se analizan diferentes alternativas en cuanto a las distintas soluciones técnicas del proyecto, como son:

- Sobre el sistema de abastecimiento eléctrico. Se plantean dos opciones: una mediante una línea de media tensión cercana al parque, y otra de alta tensión, procedente del centro de transformación de Iberdrola "Portusa", a 6 km. Finalmente se selecciona la primera opción.
- Alternativas de abastecimiento hídrico. Se presentan dos opciones, una de agua potable de la cercana estación la red municipal de Toledo en el "Cerro de los Palos", y el abastecimiento de agua bruta desde el Tajo. Finalmente el abastecimiento se realizará con agua potable para suministro de personas y animales y también a partir del reciclado de aguas resultantes del depurado de las aguas sanitarias que genera el mismo parque utilizadas para distintos suministros no destinados a consumo (jardines, prevención de incendios, estanques). Finalmente se incluye un nuevo sistema de dotación de agua al parque, que se suma a los otros dos, que es el aprovechamiento de las aguas pluviales, para la restitución de las aguas por evaporación del estanque del espectáculo nocturno.
- Sistema de climatización: Se presenta como opciones la implantación de un sistema interno basado en calderas de combustión de GLP con captadores solares y, como alternativa finalmente seleccionada por su menor impacto visual, un sistema de climatización eléctrico apoyado por una instalación mixta de hidrotermia y aerotermia.
- Alternativas de emplazamiento de espectáculo nocturno. De las distintas ubicaciones se seleccionó el emplazamiento más alejado de los posibles receptores locales de ruido, y que estuviese más oculto por la orografía local.
- Alternativas de emplazamiento de EDAR. Se opta por la implantación en la zona Suroeste de la parcela, y más cercana al cauce, en una zona oculta por la orografía local, menos visible y más alejada de los receptores locales cercanos.

1.4. Localización del proyecto.

El proyecto se localiza en la zona Sur Oeste del Término Municipal de Toledo, en la finca conocida como Zurraquín, y sus parajes catastrales de Loeches y Hernánpaez. Se incluyen como anexo a esta resolución un plano de ubicación y otro de detalle de las instalaciones del parque.

El proyecto ocupa una superficie parcial de la mencionada finca, que se segregará de la misma en el futuro, siendo la superficie segregada de 161,096 ha. En ella se prevé una superficie total de metros construidos de 84.894,25 m²c, y una ocupación de parcela de 75.969,19 m². El coeficiente de ocupación es de un 4,72%, y el de edificabilidad de un 0,053 m²c/m²s.

La delimitación de la finca queda establecida por las siguientes coordenadas geográficas (sistema UTM ETRS-89, huso 30):

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
Límite Norte	406525,888448	4411233,626773
Límite Sur	405802,131614	4409614,106701
Límite Este	407495,605169	4410459,033126
Límite Oeste	405471,787961	4410226,642963
Centroide	406428,454724	4410392,243647

Las parcelas catastrales afectadas serán:

Polígono	Parcela	Afección	Superficie afectada (ha)	Paraje	Uso
51	2	Parcial	115,9642	Hernánpaez	Parque
51	9006	Parcial	0,5196	Hernánpaez	Parque
99	2	Parcial	23,7226	Loeches	Parque
99	4	Total	20,7145	Loeches	Parque
99	9001	Total	0,1742	Loeches	Parque
99	10005	Parcial	0,0018	Loeches	Parque

El acceso a la finca se realiza en la actualidad a través de la vía de servicio de la carretera CM-40. Posteriormente, durante la fase de funcionamiento del proyecto el acceso se realizará de forma directa, desde la CM-40 a la altura aproximada del p.k. 13,4, en sentido CM-4000 (carretera de Toledo-Puebla de Montalbán), a CM-410 (Toledo-Polán), donde se construirá una única entrada y una única salida al parque desde la autovía CM-40.

La zona urbana del municipio de Toledo más cercana es la urbanización de Montesión a unos 350 m del límite noreste del parque. Sin embargo, esta zona se encuentra urbanizada únicamente con los viales, sin edificaciones, estando las primeras casas a más de 1.3 km de la parcela del parque.

1.5. Descripción de las instalaciones del parque.

El proyecto del parque temático creará una serie de espacios tematizados y zonas de espectáculos, consistentes en la instalación de decorados, plazas, edificaciones, estanques y canales que serán la base y atrezzo de los espectáculos. Los espectáculos estarán unidos entre sí por caminos también tematizados.

Todo este conjunto se verá envuelto en jardines y zonas forestales naturales preexistentes incorporadas a los espectáculos, con el objeto de naturalizar la experiencia y permitir el aislamiento entre las diferentes zonas de representación. El visitante irá recorriendo dichas zonas por caminos y rutas predefinidas en función del horario de las representaciones.

Para el desarrollo de los espectáculos el parque utilizará animales domésticos (fundamentalmente caballos y en menor proporción cerdos, vacas, gallinas) y salvajes en cautividad (aves voladoras en su totalidad, tales como rapaces, carroñeras y córvidos) como parte activa de la actividad teatral del parque, interviniendo junto a los actores en las diferentes representaciones de algunos de las representaciones, que junto con la temática del lugar, crean la base del entretenimiento de varios espectáculos y actividad del parque.

La actividad proyectada se desarrollará en dos zonas, que desarrollarán actividades independientes, de manera que no coincidirán en el tiempo:

i) El espectáculo nocturno. Funcionará solo en ciertos días, cuando haya cerrado el "parque diurno", en una zona habilitada en la que se emplazará:

- Un graderío, con una superficie de 4.427 m², enfrente de un decorado. Tras este habrá otras dependencias menores como zona de control, seguridad, aseos, restaurantes, puntos de información o enfermería.
- Un decorado.
- Un estanque, de una superficie de 2.297 m².
- Una pequeña edificación externa con una plataforma, para el despegue y aterrizaje de los drones que se utilizarán en el espectáculo. Estará situada a unos 200 m de distancia del conjunto anterior.

ii) El parque diurno, en el que se concentrarán la mayor parte de los espectáculos, y donde el transitar de los visitantes entre los espectáculos programados en las diferentes zonas será libre. Consta de 3 espectáculos al aire libre y 4 espectáculos de interior, 4 mercados y un pueblo, todos ellos tematizados.

Los ajardinamientos se emplearán para dividir entornos y espectáculos, y a modo de barreras visuales así como dotar de un ambiente sombreado y fresco. Cerca de los espectáculos los jardines serán tematizados, de acuerdo con el espectáculo junto al que se emplacen, para mantener un vínculo con la temática de éste. Las especies que se dispondrán serán principalmente autóctonas, con la inclusión de alguna especie típica de jardín.

Otros elementos singulares de los jardines son los estanques destinados a la hidrotermia y un río artificial de unos 550 m y 2 m de anchura, que discurrirá abierto por las zonas visitables y enterrado en las demás zonas, para minimizar la evaporación del agua.

Los jardines estarán dotados de un sistema de riego integral, con base en sistemas de riego localizado de alta frecuencia, como el típico goteo y para mejorar la eficiencia del riego se dotará con automatismos, sistemas de control y medida. El origen del agua de riego serán las aguas regeneradas de las aguas residuales depuradas.

Otros elementos del parque será la red interna de caminos peatonales, que interconectarán las diferentes zonas y espectáculos del parque. Asimismo, para salvar el cauce del arroyo de la Cierva, será necesaria la ejecución de dos puentes para el cruce de los dos caminos que lo cortan.

Además se necesitarán otras edificaciones e instalaciones auxiliares, destinadas al mantenimiento y servicios del mismo parque, y su actividad. Entre estas cabe destacar:

- a) Los accesos y salida del parque: se va a dotar de un carril de acceso desde la autovía CM-40, que continuará con un viario interno que encauce el tráfico que afluya al parque hasta el aparcamiento de visitantes y el acceso al núcleo de edificaciones de servicio.
- b) El aparcamiento de visitantes: con una superficie de unas 16 ha aproximadamente, y capacidad para 98 plazas de autobuses, 100 plazas especiales para vehículos de dos ruedas, 4.078 plazas para automóviles, de los cuales 164 estarán reservadas para personas con movilidad reducida, y 4 plazas para vehículos eléctricos con su punto de carga incorporado. Se desarrollará en tres fases. Se construirá adaptándose la orografía local, tendrá superficie permeable y contará con un sistema de recogida de pluviales, que tras su correspondiente tratamiento, serán vertidas a cauce. Junto al parque habrá una zona de aseos y una perrera destinada a albergar las mascotas de los visitantes.
- c) Edificio de gestión del visitante.
- d) Instalaciones para la gestión de residuos generados en el parque: planta de residuos urbanos y estercolero.
- e) Edificios de servicio y mantenimiento: almacenes, hangar, vestuarios, oficinas, restaurante interno, aparcamiento de vehículos del parque, etc.
- f) Los cerramientos perimetrales. Se contemplan dos cerramientos:
 - Uno principal, totalmente impermeable destinado a la delimitación y seguridad del propio parque. Cerrará perimetralmente los espectáculos e instalaciones auxiliares del parque excepto la depuradora o el aparcamiento de visitantes, que quedarían fuera del límite de este cerramiento. Tendrá una longitud aproximada de 4.920 m, y quedará una superficie cerrada perimetralmente de 100 ha. La altura sobre el suelo será de 2,5 m, con postes de madera y malla de simple torsión, a la que se superpondrá una segunda malla de 50 cm de altura y 30 cm bajo suelo, con objeto de no permitir la entrada de fauna al parque, especialmente el conejo.
 - El otro cerramiento secundario, que delimitará el resto del perímetro del ámbito del PSI, incluyendo la zona del aparcamiento, con una longitud de 2.250 m, y superficie cerrada de 20.52 ha, y la zona sur del parque, con una longitud de 2.920 m, y una superficie cerrada de 37.91 ha. Tendrá una altura de 1,5 m, con malla sobre postes de madera y cable tensor en la parte superior.
- g) Caminos de servicio para comunicar las diferentes zonas del parque.
- h) El vivero: para suministrar material vegetal para el ajardinamiento y mantenimiento de los mismos. Se ubicará en una zona ocupada actualmente por un olivar y ocupará una superficie de 2,4 hectáreas. Dispondrá de riego por goteo.
- i) Las edificaciones destinadas al mantenimiento y recogida de los animales del parque.
- j) Cinco depósitos de agua de hormigón prefabricado y semienterrados: uno para la recepción de agua potable desde la red de abastecimiento externo, dos para recepción de las aguas pluviales recogidas y otros dos para recepción de las aguas regeneradas por la EDAR.
- k) Las diferentes líneas de suministro y abastecimiento del parque:

k.1) Suministro de energía eléctrica. La línea eléctrica proyectada es subterránea de media tensión 20kv, con conexión a dos líneas de media tensión preexistentes aéreas cercanas, y que discurrirá hasta el parque por caminos preexistentes o zonas de labor en su mayor parte, por una longitud de 1.040 m. Para el suministro eléctrico interno del parque contará con 8 centros de transformación y una red subterránea de 20 kv.

Por otro lado, como suministro de socorro a los servicios en baja tensión, se instalarán grupos electrógenos.

k.2) Suministro de telecomunicaciones. El parque necesita ser dotado de una red de banda ancha para lo cual se conectará con una línea de distribución de telecomunicaciones de fibra óptica cercana, en concreto junto a la carretera CM-410, mediante una canalización enterrada de 2.810 m de longitud.

k.3) Suministro de agua potable. Este abastecimiento se realizará directamente desde los servicios municipales de suministro de agua de Toledo, en concreto desde su Estación de Tratamiento de Aguas Potables del "Cerro de los Palos", sita en la parcela catastral 7 del polígono 103 del municipio de Toledo. Desde esta se ejecutará una tubería enterrada de 4.603 m de longitud, que discurrirá hacia el parque para su dotación de agua potable mediante un red interna de distribución.

l) Red de Saneamiento de aguas fecales y pluviales de tipo separativo:

- Las aguas residuales de origen doméstico o comercial (red de aguas negras) irán a la estación depuradora.

- Las aguas pluviales en superficie tendrán dos destinos: una parte será recogida y transportada por gravedad hasta su vertido en el arroyo (previo tratamiento); y otra parte será recogida y tratada (mediante desinfección y aireación) para su reutilización, acumulación y aprovechamiento para rellenar el lago del Espectáculo Nocturno.

ll) Una depuradora de aguas residuales (EDAR). Al agua residual generado, con características similares al de una pequeña población urbana, se le realizará el siguiente tratamiento:

- Pretratamiento: consistente en un desbastado, desarenado y desgrasado, y posteriormente su homogeneización.

- Un tratamiento primario: decantación primaria.

- Un tratamiento secundario: un tratamiento biológico en reactor de fangos activos de aireación prolongada, y posteriormente una decantación secundaria.

- Un tratamiento terciario: filtración en filtro de arena y desinfección por tratamiento con lámparas UV, al objeto de conseguir un agua de calidad suficiente para ser reutilizada en riego de las zonas ajardinadas, baldeo de calles, llenado de los dos lagos del sistema de hidrotermia y seguridad contra incendios.

Después de los tratamientos, el agua irá a un depósito de acumulación y abastecimiento del riego. Los excedentes de agua que no pudieran ser acumulados en el depósito a tal efecto, serían vertidos al arroyo Guajaraz por medio de una tubería enterrada.

La depuradora será seccional, de manera que se realicen dos cuerpos, para que su trabajo sea más eficiente y adecuada a la carga de residuos esperables, en función de la estimación de presencia de personas en el parque, en las diferentes fases de ejecución y apertura de éste.

Su emplazamiento se encontrará en la zona de laderas que bajan de la parcela de actuación hacia el río Guajaraz, formando el valle del Guajaraz. Dentro de esta se ha buscado una zona con poca pendiente y libre de vegetación. La estación de depuración ocupará 3.200 m².

Cabe apuntar aquí que para aquellas instalaciones del parque que por motivos técnicos no se puedan unir a la red de saneamiento general (en principio, únicamente el cuarto de baño que se instalará junto a la zona de drones, demasiado alejada de la red general como para que tenga sentido conectarla a dicha red de saneamiento), se emplearán depósitos estancos para el almacenamiento de las aguas de vertido.

m) Sistema de alumbrado.

En el alumbrado se usarán luminarias tipo LED buscando la mayor eficiencia energética. La iluminación mediante farola se realizará esencialmente en el aparcamiento y zonas auxiliares, para iluminar grandes superficies. En estas zonas se evitará "el escape" injustificado de iluminación. Los caminos y demás edificios usarán luminarias superficiales y de fachada.

Los niveles de iluminación se ajustarán a la normativa, evitando sobreiluminación.

n) Sistema de climatización.

La solución seleccionada ha sido un sistema mixto basado en hidrotermia-aerothermia, empleando la reutilización del aire y de las aguas de los diferentes estanques del parque como disipadores o fuentes de energía residual.

Cada edificio tendrá los elementos terminales de calor y frío que se demanden según su diseño. La producción central de calor y frío para dichos dispositivos terminales se realizará en una sala técnica, en el área de servicios internos del propio parque. Puntualmente, en estancias poco concurridas o pequeñas dimensiones, se utilizarán equipos de climatización en base a la utilización de del GLP o eléctricos aire caliente-frío.

Las máquinas serán de tipo agua-agua. Para el intercambio térmico se empleará el agua almacenada en dos estanques de aproximadamente 1.000 m² cada uno, aprovechando su capacidad de disipación térmica. Los estanques se sitúan al Oeste y Este del Espectáculo Nocturno.

La climatización exterior se realizará a través de nebulizadores con corriente de aire, empleando agua procedente de la red de agua potable del parque.

Respecto a la dotación de agua caliente, se hará en general mediante el mismo sistema hidrotermia-aerothermia.

ñ) Red de gas natural.

El parque contará con una planta de aprovisionamiento y distribución de gas licuado con un depósito de 59,9 m³, desde donde se va a regasificar el gas natural licuado y a distribuir a las instalaciones del parque donde sea preciso, como son cocinas, equipos y otros usos, como la climatización de zonas donde el trazado del sistema hidrotermia-aeroterminia sea poco factible o útil.

1.6. Funcionamiento del parque.

La actividad del parque está programada para que se realice durante 204 días al año, de mediados de marzo hasta la época navideña. La actividad se intensificará en los meses de verano y finales de la primavera.

El proyecto se desarrollará en cinco fases constructivas, y la actividad del parque irá aumentando paulatinamente según vayan terminándose las diferentes fases de ejecución del proyecto definidas como:

- Fase 1 (año 0: 2019): La Fase 1 tiene por objeto realizar las infraestructuras básicas del recinto y el estreno del espectáculo nocturno.
- Fase 2 (año 2: 2021): La Fase 2 conllevará la apertura del parque diurno, con una oferta de tres pueblos tematizados, tres salas de espectáculos de interior y un espectáculo exterior.
- Fase 3 (año 4: 2023): La Fase 3 tendrá por objeto la ampliación de la oferta inicial con un nuevo espectáculo de exterior, concluyendo la fase con la inauguración y puesta en servicio de esta nueva parte del parque.
- Fase 4 (año 6: 2025): La Fase 4, similar a la etapa anterior en sus actuaciones técnicas, concluirá con el estreno de un espectáculo exterior, un backstage de apoyo y una zona temática nueva. Adicionalmente, se construirán edificios de soporte técnico y viales de accesos para dar respuestas a las necesidades crecientes de infraestructuras. Se desarrollarán trabajos de jardinería para la nueva zona temática y de paisajismo, consistente en actuar sobre el diseño vegetal iniciado en la Fase 1.
- Fase 5 (año 9: 2028): La Fase 5, última de las previstas en el programa de inversiones, culminará su objetivo con el estreno de un espectáculo interior y de sus edificios anexos. Se realizarán trabajos de jardinería para el conjunto del parque.

El aparcamiento, al igual que el parque, está previsto que se desarrolle por fases hasta alcanzar 4.078 plazas para coches y 164 de personas de movilidad reducida.

Todas las obras correspondientes a las conexiones exteriores se ejecutarán en la fase 1: conexión de red de agua potable desde acometida en la ETAP del Cerro de los Palos; conexión de telefonía y comunicaciones en arqueta dispuesta en el margen de la CM-401, antes de su enlace con la CM-40; y conexión de media tensión mediante entronque de aéreo a subterráneo en las cercanías del ámbito PSI.

Segundo.- Procedimiento realizado: información pública y consultas.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 9 de agosto de 2017, se declaró de Interés Regional dicha actuación, quedando la Consejería de Fomento habilitada para tramitarla como Proyecto de Singular Interés y el promotor obligado a presentar en el plazo máximo de doce meses la documentación pertinente junto con la solicitud de su tramitación.

Con fecha 8 de enero de 2018, el promotor presenta ante la Consejería de Fomento la documentación necesaria correspondiente al Proyecto de Singular Interés, solicitando el inicio de su tramitación. Tras proceder al examen de dicha documentación por parte de la Dirección General de Planificación Territorial y Sostenibilidad, se requirió la subsanación de determinados aspectos que contenía el documento. Con fecha 31 de enero de 2018 el promotor presenta la nueva documentación del proyecto. Entre la citada documentación se encontraba la documentación relativa al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, esto es:

- Solicitud de evaluación de impacto ambiental.
- Tasa.
- Estudio de Impacto Ambiental (versión de 31 de enero de 2018).

Con fecha 14 de febrero de 2018 se publica en el DOCM nº 32 la Resolución de 5 de febrero de 2018, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba inicialmente y se somete a información pública el Proyecto de Singular Interés denominado Parque Temático Puy du Fou España, en Toledo, promovido por la mercantil Puy du Fou España, SL, por un plazo de 30 días.

Con fecha 12 de marzo de 2018 se publica la Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Consejería de Fomento, por la que se amplía el plazo de información pública del proyecto de singular interés denominado Parque Temático Puy du Fou España en Toledo, promovido por la mercantil Puy du Fou España, SL, en cinco días más.

Simultáneamente, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 21/2013, el órgano sustantivo realiza consulta a las administraciones y personas interesadas que se muestran en la tabla que se recoge posteriormente en este mismo apartado de la resolución (se indica la fecha de respuesta en esta primera información pública). Los informes emitidos por los diferentes organismos y personas interesadas así como las alegaciones recibidas se encuentran disponibles en la aplicación Nevía de la página www.castillalamancha.es, en su enlace <https://nevia.jccm.es/nevia> (introduciendo en "proyectos" los datos de este expediente PRO-SC-18-0720).

Finalizado el trámite, la Dirección General de Planificación Territorial y Sostenibilidad, en aplicación del artículo 38 de la Ley 21/2013, remite al promotor el resultado de la información pública y de la fase de consultas, para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y del estudio de impacto ambiental.

Así el promotor presenta la nueva versión del PSI y estudio de impacto ambiental (versión de 24 de julio de 2018). En dicha documentación se da respuesta motivada a los informes y alegaciones recibidas durante la información pública. La contestación del promotor puede consultarse en el enlace anteriormente indicado.

Con fecha 30 de julio de 2018 se publica en el DOCM nº 148 la Resolución de 26 de julio de 2018 de la Consejería de Fomento, por la que se somete a una segunda información pública el Proyecto de Singular Interés denominado Parque Temático Puy du Fou España, en Toledo, promovido por la mercantil Puy du Fou España, S.L. por un plazo de 45 días.

Simultáneamente, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 21/2013, el órgano sustantivo realiza consulta a las administraciones y personas interesadas (se indica la fecha de respuesta de las respuestas recibidas):

Denominación	Fecha de respuesta en la 1ª IP	Fecha de respuesta en la 2ª IP
- Ayuntamiento de Toledo.	12.4.2018	26.9.2018
- Ganemos Toledo.	12.4.2018	2.10.2018
- Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Fomento.		
- Dirección General de Carreteras y Transportes de la Consejería de Fomento.	21.3.2018	18.9.2018
- Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.	18.4.2018	17.10.2018
- Dirección General de Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento.		28.9.2018
- Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías de la Consejería de Fomento.		15.10.2018
- Vicepresidencia Primera de la JCCM.		
- Vicepresidencia Segunda de la JCCM.		
- Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.	18.4.2018	6.9.2018
- Consejería de Economía, Empresas y Empleo.	20.2.2018	29.8.2018
- Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.	20.2.2018	
- Consejería de Sanidad.	21.3.2018 y 5.4.2018	3.9.2018
- Dirección General de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad.		18.9.2018
- Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales Protegidos de la Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.	19.2.2018	27.8.2018

- Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.		
- Servicio de Prevención e Impacto Ambiental de la Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.		
- Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.		19.10.2018
- Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.		
- Viceconsejería de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.		29.8.2018
- Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.		11.10.2018
- Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	1.3.2018	7.8.2018
- Consejería de Bienestar Social.	13.6.2018	
- Consejera para la Coordinación del Plan de Garantías Ciudadanas.		
- Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.	09.3.2018	12.9.2018
- Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.		29.8.2018
- Confederación Hidrográfica del Tajo.	28.5.2018	
- Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha.		
- Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha.	16.2.2018	17.8.2018
- Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento.	19.3.2018	
- Secretaria de Estado de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.	9.4.2018	
- Ministerio para la Transición Ecológica – Dirección General de Política Energética y Minas.		3.9.2018
- Ministerio de Fomento. Secretaría General de Transportes. Dirección General de Aviación Civil.		
- Diputación Provincial de Toledo.		
- Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo.	21.3.2018	
- UGT y CCOO.	12.4.2018	14.9.2018
- Izquierda Unida.	12.4.2018	2.10.2018
- Iberdrola.		20.8.2018
- Tagus.		
- Enagas, S.A.	14.3.2018	
- Ayuntamiento de Argés.	22.3.2018	11.9.2018
- Ayuntamiento de Guadamur.	19.2.2018	
- Ayuntamiento de Cobisa.		
- Ayuntamiento de Polán.	22.2.2018	
- Queremos Saber la Verdad de Puy du Fou.	12.4.2018	2.10.2018
- Asociación de Vecinos de Argés.		27.9.2018
- Ecologistas en Acción.	12.4.2018	2.10.2018
- Sociedad Española de Ornitología (SEO BirdLife).	20.4.2018	2.10.2018

- WWF/Adena.		
- Asociación naturista Ardeidas.		
- Plataforma en defensa del Tajo.	23.4.2018	
- Plataforma Toledo Aire Limpio.		
- Mancomunidad de Servicios "Río Guajaraz".		
- Mancomunidad de Servicios "Cabeza del Torcón".	23.3.2018	
- Real Sociedad Geográfica	3.7.2018	
- D. Aurelio Gómez Castro	21.4.2018	
- Club Deportivo Alas8bicienToledo	27.2.2018	
- Vecinos de Argés	12.4.2018	
- Sociedad Cervantina del lugar de D. Quijote	11.4.2018	
- D. Jesús Máximo Pedrosa Ortega.	10.4.2018	
- Santiago Pérez Mateo	23.3.2018	
- D. Manuel Antonio Zárate	5.4.2018	2.10.2018
- D. Carlos Puebla Benítez		
- Zurraquin 2000, S.L		
- Loches S.A.	10.4.2018	1.10.2018
- Artemisa III		
- D. Gonzalo Rodríguez de Castro García de los Ríos.	20.3.2018	
- D. José Antonio Lorente Lorente.		
- D. José Máximo Pedrosa Ortega.		
- D. Osmundo Barrios Simón		22.10.2018

Nuevamente la Dirección General de Planificación Territorial y Sostenibilidad, en aplicación del artículo 38 de la Ley 21/2013, remite al promotor el resultado de la nueva información pública y consultas, para su respuesta y consideración.

Las alegaciones e informes presentados durante el segundo periodo de información pública iniciada mediante la Resolución de 26 de julio de 2018 de la Consejería de Fomento (DOCM nº 148 de 30 de julio de 2018), tanto para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, como para la evaluación ambiental estratégica, así como la respuesta dada por el promotor a las mismas, se encuentran disponibles en la aplicación NEVIA (<https://neva.jccm.es/nevia>) de la página www.castillalamancha.es, en la documentación relativa al plan (PLA-SC-18-0407, dentro de "planes") y al proyecto (PRO-SC-18-0720, dentro de "proyectos").

De forma muy resumida se presentan a continuación los aspectos más destacables de tipo ambiental que se dan de manera reiterada en las alegaciones, así como la respuesta del promotor a las mismas:

a) Inadecuado estudio de alternativas.

El promotor responde que en la versión 1 del EIA se incluyó el análisis de las tres alternativas finales de emplazamiento, de una manera somera por considerarse innecesario incluir el análisis completo ya realizado y que ha supuesto un gran trabajo y esfuerzo para los profesionales de Puy Du Fou. En vista de su reclamo en el primer proceso de alegaciones, en la segunda versión del PSI se ha incluido un anexo específico (Anexo XX), así como un resumen tanto en el Estudio de Impacto Ambiental como en el Estudio Ambiental Estratégico, que no es más que un resumen del amplio trabajo realizado con carácter previo a la elección de la finca Zurraquín.

El promotor considera que el examen de alternativas efectuado y mostrado en la segunda versión del PSI, cumple de manera adecuada, objetiva y clara con los requerimientos que la legislación estatal y autonómica establecen, realizando un análisis semicuantitativo de las tres alternativas finalmente seleccionadas y que cumplen todos los requisitos excluyentes a gran escala para el análisis, incluyendo también la alternativa cero o de no actuación.

En este análisis se han tenido en cuenta diversos criterios, los cuales a su vez están compuestos por varios indicadores. Se tienen en cuenta criterios técnicos, ambientales, económicos (no se incluye el coste de la finca, ya que se considera que este indicador enturbia el análisis y hace que no sea objetivo), y sociales.

b) Falta de idoneidad del suelo rústico de protección para ubicar este proyecto ya que requiere un grado de urbanización incompatible con los valores que dieron lugar a su protección.

La respuesta del promotor es que no es viable la actividad del parque proyectada con su emplazamiento en un suelo urbanizable o urbano ya que la presencia actual o futura de viviendas hace imposible su integración desde el punto de vista sonoro, ya que la actividad del parque podría ejercer una situación de perturbación por ruido, sobre un número tal de posibles receptores, que invalidaría la posibilidad de hacer la actividad planeada sostenible e integrable desde este punto de vista.

c) Elevada afección paisajística del Puy du Fou.

Contesta el promotor que tal y como se reconoce en el Estudio de Impacto Ambiental y su anejo de integración paisajística, el impacto sin medidas de mitigación del proyecto en el paisaje se considera significativo y calificable como severo, por lo que proyecto se adapta a esta circunstancia diseñando un ajardinamiento integrador en línea con las indicaciones en la legislación sectorial o con los preceptos incluidos en el Convenio del Paisaje, así como incorporando medidas correctoras encaminadas a ocultar la presencia de las nuevas edificaciones en el paisaje, logrando así la compatibilidad de la actuación con los elementos de protección paisajística que en su momento merecieron el régimen de protección que les otorgó el POM del año 2007.

d) Molestias por ruido en las urbanizaciones y poblaciones cercanas.

El promotor contesta que una vez implementada la construcción de una barrera acústica proyectada en la franja norte de la CM-40, y analizado el impacto sonoro sobre los receptores locales del espectáculo nocturno (incluyendo la finalización y consiguiente salida de vehículos del parque), los valores de ruido esperados sobre estos receptores locales cercanos no sobrepasarán la legislación vigente.

Además, el estudio acústico aportado concluye que tanto en los municipios de Argés, como de Guadamur, como de Toledo, así como en las urbanizaciones de El Robledal y Montesión, no se incumplirá la normativa vigente en materia de ruido con los datos analizados.

e) Afección a fauna protegida.

El promotor asume que se producirán impactos sobre la fauna, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento. Sin embargo, y a tenor de los datos recopilados sobre la presencia de especies protegidas o catalogadas del estudio, así como sobre la riqueza de especies documentada, el promotor afirma que el proyecto, y las medidas de mitigación indicadas, producirán un impacto moderado con la situación preoperacional.

Asimismo, se realizarán acciones de vigilancia ambiental durante toda la vida útil del parque que permitan hacer un seguimiento de fauna que posibilite concluir que no hay una diferencia significativa con la situación de partida, y si la hubiera presentar acciones de contingencia encaminadas a la recuperación de los valores indicadores.

f) Inadecuado análisis de la flora presente y su afección.

El promotor alega que el estudio de vegetación realizado ha detectado once comunidades vegetales básicas en la zona, sólo seis de estas pueden ser consideradas hábitats de interés comunitario, y ninguno puede ser considerado hábitat de interés prioritario. Estos hábitats están cartografiados detalladamente en la cartografía de vegetación.

Por todo ello las afecciones a la vegetación de interés no se han considerado como severas, y en ningún caso como críticas.

g) Aumento de emisiones de gases de efecto invernadero y cambio climático.

El promotor señala que la documentación analiza el proyecto basándose en datos del PSI. De esta forma, conocidos los planes y convenios existentes con otras instituciones, servirán para crear un parque verde, tal y como ocurre con el modelo francés. Es un hecho también objetivo que tal cantidad de vegetación, absorberá una gran cantidad de dióxido de carbono.

h) Se alega que el proyecto supone una afección sobre vías pecuarias.

Se contesta por el promotor que al respecto existe un expediente abierto (VP/31/18) en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en relación a la ocupación temporal por instalaciones de abastecimiento al efecto pendiente de resolución y que ya ha sido objeto de información pública el pasado 24 de mayo de 2018 en el DOCM nº 101, y ya se ha dado traslado del Pliego de Condiciones para la aceptación de la ocupación temporal durante las obras.

i) El consumo de agua potable necesario para la actuación puede comprometer el abastecimiento para consumo humano de la Unidad de Toledo y las Mancomunidades de Torcón y Guajaraz, en los periodos de sequía, así como la cuantificación de los consumos indirectos de agua potable derivados del incremento de turismo generado, y que se deberían diversificar las fuentes de suministro.

A lo que el promotor contesta que:

- Existen informe favorable por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo en relación al consumo de agua y del Ayuntamiento respecto a las conexiones a la estación potabilizadora.

- Que no es posible realizar un cálculo sobre los consumos indirectos del agua ya que el estudio de incremento turístico se ha hecho a nivel provincial y que esa planificación en materia de agua le correspondería en todo caso a la administración competente.

- Respecto a diversificar las fuentes de suministro el promotor contesta que ya ha diversificado al máximo de las posibilidades actuales las fuentes de suministro de agua para todos los usos previstos en el parque, aprovechando las aguas de procedencia pluvial, y reutilizando las aguas residuales para los usos que le sería permitido de acuerdo

al Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

- En cualquier caso, el promotor quedará supeditado a lo que el Organismo de Cuenca, por un lado, así como la entidad Aguas de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Toledo, establezcan en cuanto a la distribución y prioridad de los usos del agua durante las épocas de sequía o cualquier asunto recogido en el ámbito de sus competencias.

j) Existencia de un riesgo alto de incendio por el propio funcionamiento del parque.

El promotor responde que la normativa contempla la posibilidad de exceptuar esa excepción mediante la correspondiente autorización.

Que además han incluido en el PSI dos anexos relativos al riesgo de incendio: un Plan de Autoprotección de Incendios Forestales, que ha sido evaluado por el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, y un Plan de Emergencias y Autoprotección, del que se desprende la efectividad de las medidas propuesta en cuanto a su acción defensiva y preventiva en caso de un incendio forestal, tanto del exterior hacia el parque, como que se originase en el mismo parque.

k) Preocupación por la utilización de animales en el parque.

El promotor contesta que el parque cumplirá con toda la normativa aplicable en materia de protección animal y utilización de animales salvajes, que la filosofía del parque trabaja bajo el compromiso de adherirse a los estándares más altos de bienestar animal en actividades turísticas y que además, en las instalaciones actuales del parque francés se realiza la cría en cautividad de especies protegidas y amenazadas, o domésticas pero en peligro de desaparición, en coordinación con instituciones dedicadas a la conservación de la Biodiversidad reconocidas por el estado Francés, y que se compromete a recibir auditorias de bienestar animal que certifiquen el correcto tratamiento de los animales de su propiedad.

l) Afecciones al sistema hidrológico.

El promotor señala, en cuanto a la construcción de dos puentes y de los edificios e instalaciones del parque en la zona de policía y de Dominio Público Hidráulico de los cauces presentes en el ámbito del PSI, que se ha procedido a elaborar el estudio hidrológico e hidráulico de los mismos, y se están tramitando ante la Confederación Hidrográfica del Tajo los siguientes expedientes:

- Expediente O-304/2017 sobre construcción de Puentes sobre dominio público hidráulico sobre la que ya existe Resolución favorable de fecha 16 de abril de 2018.

- Expediente ZP-490/2017 sobre autorización de cerramientos en zona de policía de cauces sobre cerramientos del parque sobre la que ya existe Resolución favorable de fecha 16 de abril de 2018.

- Expediente ZP-408/2017 sobre autorización de construcción en zona de policía de cauces de edificios y vías de comunicación, sobre el que ya existe Resolución Favorable de fecha 10 de septiembre de 2018.

- Expediente ZP-0196/2018 de Autorización de recogidas de Aguas Pluviales para posterior vertido en trámite.

- Expediente AV-0047/2018 de Autorización de Punto de Vertido al cauce del Arroyo Guajaraz. El pasado 8 de octubre de 2018 esta autorización ha sido objeto de información pública por un plazo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 193.

- Expediente CER-0059/2018 de cerramiento de finca sobre cauce y zona de servidumbre en trámite.

m) Insuficiente análisis de las posibles sinergias ambientales.

El promotor indica que tanto en el Estudio de Impacto Ambiental como en el Estudio Ambiental Estratégico presenta una adecuada evaluación de los impactos sinérgicos, y las conclusiones del análisis.

En estos epígrafes se analizan tanto las instalaciones e infraestructuras existentes (autovía CM40, carretera CM-401, Ecoparque Toledo, zonas urbanas de Toledo, Argés y Guadamur, Embalse de Guajaraz), así como infraestructuras en construcción o proyectadas (Nuevo Hospital de Toledo, ampliaciones del polígono industrial), línea de alta velocidad Madrid-Portugal).

Para ello se tiene en cuenta la ocupación del suelo, el consumo energético y de recursos naturales, las emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero, ruido, impacto lumínico, conectividad faunística y alteración de la calidad de vida de los residentes.

El promotor considera que ha realizado una adecuada evaluación de los impactos sinérgicos y acumulativos conforme a lo establecido en los requerimientos legales de aplicación.

Tercero.- Resumen del análisis técnico del expediente.

Conforme al artículo 40 de la Ley 21/2013, procede realizar el análisis técnico del proyecto, evaluando los efectos ambientales previsibles, al objeto de determinar si procede la realización o no del proyecto, las condiciones en las que puede desarrollarse y las medidas adicionales, correctoras o compensatorias necesarias.

En primer lugar, se considera que el promotor ha tenido en cuenta el resultado de la información pública y de los informes de los organismos consultados y personas interesadas, habiendo dado respuesta motivada a las alegaciones o sugerencias surgidas, tal y como se ha detallado en el apartado anterior.

Por otro lado, examinado el Estudio de Impacto Ambiental (versión del 24 de julio de 2018), se considera que el mismo está completo, y cumple con el contenido mínimo establecido por la Ley 21/2013. Además, entre la documentación presentada se encuentran los siguientes anexos técnicos de contenido ambiental:

- Estimación de emisiones de CO₂.
- Estudio de impacto acústico.
- Estudio de impacto lumínico.
- Estudio de flora y fauna.
- Los paisajes culturales de Zurraquín.
- Inventario de invertebrados.
- Censo de conejo.
- Plan de autoprotección por incendio forestal.
- Integración paisajística.
- Informe arqueológico.
- Informe de análisis de cambio climático y su impacto en el parque.
- Anexo técnico sobre abastecimiento de agua.
- Anexo técnico sobre el sistema de saneamiento y depuración.
- Anexo técnico sobre eficiencia energética.
- Estudio hidrológico y de riesgo de avenidas.

Así se indica también en el informe del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, que valora que dicho estudio de impacto ambiental recoge formalmente de forma adecuada el contenido establecido en la normativa en materia de evaluación ambiental.

A continuación se describen los principales factores ambientales del medio afectado por el proyecto así como un análisis de los impactos ambientales generados por las diferentes acciones del mismo.

3.1. Geología, geomorfología y suelos.

En cuanto a la geología, la zona de estudio se haya enclavada sobre afloramientos de rocas ígneas y metamórficas, y desde un punto de vista geomorfológico la parcela de actuación se desarrolla en la meseta sur que delimita el río Tajo a su paso por Toledo. Con la particularidad de que, en la zona, esta meseta también es erosionada por el arroyo Guajaraz, que discurre al sur de la parcela del proyecto. Esta singularidad hace que en la parcela aparezcan pendientes de diferente valor, pero en constante disminución desde la delimitación norte de esta, hacia su delimitación Sur. De modo que presenta su máxima cota en la zona Noreste de la parcela con 630 m, y la mínima en la esquina Suroeste, en la desembocadura del arroyo del Vallejo de La Cierva a 423 m. Respecto a su orografía, la parcela presenta una morfología colina, donde se superponen las pequeñas elevaciones, salpicadas de pequeños valles.

En el ámbito de actuación no están presentes elementos geomorfológicos de protección especial incluidos en el anexo I de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de conservación de la naturaleza de Castilla-La Mancha.

Aunque la construcción del parque respetará en gran medida la orografía local del terreno, conllevará necesariamente un movimiento de tierras para la adecuación de caminos, accesos, construcción de aparcamiento, depuradora, estanques, vivero, etc., lo que conllevará un impacto moderado sobre la geomorfología natural y el suelo.

Al objeto de minimizar el sobrante de tierras, parte del material excavado se utilizará como tierras seleccionadas en la construcción, y el sobrante reutilizado en la propia parcela: el material pétreo para la ejecución de majanos o decoración paisajística y el terrígeno para la formación de pantallas de integración paisajística y sonoras.

Los fenómenos erosivos se espera que no sean relevantes por el aprovechamiento de la geomorfología existente y por el programa de ajardinamiento e integración paisajística previsto.

Por otro lado, habrá una afección sobre el suelo por la ocupación del mismo por las nuevas edificaciones y caminos. Esa tierra vegetal superficial será retirada y reutilizada en la parcela del proyecto para las siguientes labores:

- Formación de caballones paisajísticos y pantallas acústicas.
- Mejora de tierras agrícolas para el vivero del parque.
- Mejora de tierras agrícolas para las praderas de pasto de animales de granja.

- Revegetaciones de corrección paisajística.
- Plantaciones de jardinería.

3.2. Sistema hidrogeológico.

Desde el punto de vista hidrogeológico, la zona de estudio no se haya superpuesta con ninguna masa de agua subterránea documentada. Se considera de baja permeabilidad salvo la existencia local de manchas de escasa potencia y tamaño de materiales detríticos con porosidad primaria y permeabilidad media.

En relación al agua superficial, por el límite suroccidental de la finca discurre en sentido noroeste el Arroyo Guajaraz, que desemboca en el río Tajo unos 6 km aguas abajo. A unos 3,5 km aguas arriba del arroyo se encuentra el embalse del Guajaraz. Además, por la finca discurren dos arroyos: el arroyo de Vallejo de la Cierva, tributario por el margen izquierdo del río Guajaraz, y otro arroyo innominado de aguas no permanentes que se emplaza en el límite sureste y desemboca en el río Guajaraz.

Se indica en la documentación que se espera un riesgo mínimo de inundabilidad, de acuerdo con los estudios preceptivos de inundabilidad realizados para el proyecto y aprobados por el Organismo de Cuenca.

Durante la fase de construcción de las obras hay diferentes acciones que podrían generar impacto sobre las aguas superficiales de los arroyos citados, como son:

- El arrastre de material o restos vegetales por los desbroces y movimientos de tierras, así como por el arrastre de los mismos por el agua de escorrentía.
- La contaminación por una inadecuada gestión de los residuos que se generen en la obra.
- El vadeo de los mismos por los vehículos o maquinaria. Para evitarlo se instalarán obras de paso para el cruce de los mismos por los vehículos de obra.
- La ocupación de la zona de policía de los arroyos presentes en la zona.

Según informa la Confederación Hidrográfica del Tajo:

- Actualmente se encuentran en tramitación ante dicho Organismo dos obras de paso sobre cauce, que de acuerdo con la información presentada es previsible que resulten viables.
- Las actuaciones del proyecto se sitúan fuera de la zona de servidumbre y fuera de la zona de flujo preferente y la zona inundable. Se han definido varias actuaciones en zona de policía que se encuentran igualmente en tramitación ante dicho Organismo y que de acuerdo con la información presentada, se ubicarían fuera de la zona inundable, por lo que también serían viables.

Durante la fase de operación del parque los impactos sobre las aguas superficiales y subterráneas vendrán derivados fundamentalmente de las siguientes acciones:

a) Consumo de agua del parque. El origen del agua potable que necesita el parque para su funcionamiento procederá de la dotación de agua que tiene el Ayuntamiento de Toledo, en concreto de los depósitos situados en el "Cerro de los Palos", que se suministran de los embalses Guajaraz y Torcón. Una tercera fuente complementaria de agua potable que utiliza el Ayuntamiento de Toledo es el sistema del Picadas I, que se abastece desde el embalse de Picadas y Almoguera, de cuya gestión y explotación se encarga Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha. El consumo de agua se irá incrementando desde la puesta en funcionamiento del parque hasta su máximo desarrollo, previsto para 2028, que será de 175.029 m³/año.

- Año 2019: 18.818 m³/año.
- Año 2020: 26.886 m³/año.
- Año 2021: 97.813 m³/año.
- Año 2022: 121.496 m³/año.
- Año 2023: 135.118 m³/año.
- Año 2024: 145.468 m³/año.
- Año 2025: 154.941 m³/año.
- Año 2026: 161.170 m³/año.
- Año 2027: 168.747 m³/año.
- Año 2028: 175.029 m³/año.

Supondrá entre un 1,6 y un 1,9% del agua consumido actualmente por la ciudad de Toledo.

Dadas las sugerencias y alegaciones recibidas durante la participación pública del PSI en relación al agua, al objeto de minimizar el consumo de agua potable, el promotor ha buscado alternativas para los consumos de agua que no

requieran que sea potable: con la recogida de aguas pluviales de una parte del parque así como con la depuración de las aguas residuales para su reutilización en diferentes usos.

Así, los datos previstos de consumo de agua del parque a total rendimiento, y según el tipo de agua serían:

Origen	Caudal (m ³)	Usos
Agua potable consumida a partir de la ETAP de Toledo	175.029	Consumo humano y animal, nebulización, hidrantes contra incendio, el primer llenado del estanque del espectáculo nocturno, y el riego de zonas verdes los dos primeros años
Agua que va a depuración	126.474	Procedente solo de consumo humano. La diferencia con el agua consumida se refiere al volumen consumida para beber (personas y animales) y evaporación
Agua usada procedente de la recogida de pluviales	2.129	Aproximadamente, se recogen 8.000 m ³ anuales, de los cuales pueden almacenarse hasta 4.000 m ³
Agua depurada a reutilizar en actividades no de riego	14.093	Especialmente agua usada en actividades baldeo, limpieza de establos, aspersión contra incendios y llenado de lagos de hidrotermia
Agua depurada disponible para riego	112.381	Agua que se puede usar para riego de jardines y plantaciones
Agua reutilizada	94.302	Agua que se espera reutilizar teniendo en cuenta las necesidades y la disponibilidad
Agua vertida al Guajaraz	32.172	Caudal de agua que se vertería al Guajaraz anualmente

Según lo dispuesto en el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, los informes a emitir por las Confederaciones Hidrográficas sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, siempre que tales actos y planes afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y comporten nuevas demandas de recursos hídricos, se pronunciarán expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas.

A este respecto el informe de 22 de mayo de 2018 de la Confederación Hidrográfica del Tajo, ratificado por el informe de 26 de septiembre de 2018, indica: "Esta Oficina de Planificación Hidrológica considera que, en este momento, existe recurso suficiente en la UDU "Toledo" (SAT06A01) siempre que no supere la asignación de 11,31 hm³/año considerada en el Plan Hidrológico para el horizonte 2021, y siempre y cuando en el preceptivo informe que deben emitir los gestores del servicio de abastecimiento de agua respecto a la viabilidad del suministro, se contemplen las infraestructuras precisas para garantizar el abastecimiento."

Por su parte el Servicio de Obras e Infraestructuras del Ayuntamiento de Toledo informa el 3 de septiembre de 2018, que el promotor ha presentado el proyecto titulado "Conexión agua potable ETAP", que reitera el informe anteriormente presentado, tanto por ese Servicio como de la concesionaria de aguas Tagus, y que en el suministro de agua se dará cumplimiento a la normativa vigente estatal, autonómica y local, en particular al Reglamento de suministro de agua de la ciudad de Toledo. En el anterior informe de 22 de marzo de 2018 se indica: "respecto a la demanda prevista para el abastecimiento de agua potable, el caudal solicitado varía de 39.834 m³ en el año 2019, hasta 181.279 m³ en el año 2028, no existiendo inconveniente técnico en poderlo suministrar desde las instalaciones municipales del Cerro de Los Palos, según el informe elaborado por la empresa concesionaria Tagus."

Por otro lado, la Adjuntía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Toledo en sus informes de 5 de abril de 2018 y 10 de septiembre de 2018 indica: "las demandas de agua para el funcionamiento del parque previstas son compatibles con la capacidad actual de abastecimiento urbano de Toledo. No obstante lo anterior, el régimen de suministro debe someterse a los criterios que resulten de aplicación de los Planes Especiales de Emergencia, en caso de que a lo largo de la explotación pudieran ocurrir escenarios de escasez en función de los valores de los indicadores establecidos para declararlos."

b) Vertido o derrame de residuos.

c) Alternación de la red de drenaje por la recogida de las aguas pluviales. Se considera un impacto poco significativo al ser la superficie a drenar inferior al 5% del total de la superficie del PSI.

- d) Disminución de la recarga natural de acuíferos por infiltración debido a la impermeabilización. Se considera poco importante por la escasa superficie a impermeabilizar.
- e) Contaminación por el uso de fertilizantes orgánicos, por lo que se hará una planificación de la fertilización y no se usarán fertilizantes ni pesticidas químicos.
- f) Contaminación por el depósito de restos de la pirotecnia sobre las aguas.
- g) Vertido del agua sobrante de la depuradora al arroyo Guajaraz. En relación con la cantidad, el incremento de caudal del arroyo tras el vertido en ningún caso será mayor del 3,5 % y habitualmente en torno al 1,5%; y en relación con la calidad, el agua vertida tendrá una calidad superior a los límites establecidos por la Confederación Hidrográfica del Tajo, ya que se depuran para ser reutilizadas para riego.
- h) Vertido de aguas pluviales sobrantes al dominio público.

El Área de Calidad de las Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo informa lo siguiente en el informe de 26 de septiembre de 2018:

- De acuerdo con lo indicado en el proyecto de depuración incluido como anejo 1 al PSI, el promotor plantea la ejecución de las infraestructuras de depuración para el Parque Temático, en dos fases según las previsiones de ocupación del parque, una fase inicial (2019-2021) y una fase de implantación total (2021-2028).
- Actualmente se encuentra en tramitación el procedimiento administrativo de autorización del vertido procedente de la primera fase del Parque Temático Puy du Fou al cauce del río Guajaraz, en el término municipal de Toledo, con expediente de referencia AV-0047/2018, habiendo pasado la fase de subsanación de la solicitud. El 8 de octubre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 193 el anuncio del 24 de septiembre de 2018 de la Confederación Hidrográfica del Tajo relativo a este procedimiento de autorización del vertido de aguas residuales, dando lugar a una información pública de treinta días.
- Las obras que se describen en el proyecto de depuración incluido como anejo al PSI y que forma parte del expediente de autorización de vertido, así como los valores de emisión previstos en el vertido final pueden considerarse adecuadas para el cumplimiento de las normas de calidad y objetivos medioambientales del medio receptor, por lo que, en principio, y a falta de la tramitación correspondiente, la citada Área de Calidad de las Aguas informa favorablemente sobre las mismas.

3.3. Áreas protegidas en Castilla-La Mancha.

De acuerdo con el informe del 27 de agosto de 2018 del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de Toledo, la zona de actuación del PSI se ubica fuera de los espacios que componen la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, que contempla todos los espacios naturales protegidos y las zonas sensibles, entre las cuales se incluyen los espacios de la Red Natura 2000.

3.4. Flora y fauna.

Para la caracterización del medio biológico se han realizado estudios específicos de flora y fauna, en primavera del año 2017, de la finca en la que se ubicará el parque y sus alrededores (200 m en caso de flora y hasta 2,5 km en caso de aves); un estudio específico de invertebrados, centrado en artrópodos y gasterópodos, realizado en primavera del año 2018 (en un radio de 2 km en torno a la parcela del PSI); y un censo de conejos de junio de 2018 (en los terrenos que ocupará el proyecto más un ámbito de 2,5 km alrededor del mismo con el fin de poder calcular las posibles pérdidas de especies presa).

La vegetación presente en la finca Zurraquín y sus inmediaciones son mosaicos de cultivos herbáceos de cereal o leñosos de olivos o almendros, con formaciones abiertas de retamas (*Retama sphaerocarpa*), en el seno de un paisaje de afloramientos rocosos graníticos. Las zonas con mayor acumulación edáfica están ocupadas por encinares más o menos densos o formaciones higrófilas del Molinio-Holoschoenion vulgaris, aunque son muy abundantes elementos nitrófilos y terófitos del Thero-Brometalia en las zonas iluminadas o de grandes hierbas del Balloto-Conion maculati en enclaves más frescos y sombreados.

No se ha detectado ninguna especie de flora incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto 33/1998 de 5 de mayo.

La principal afección sobre la vegetación natural será el desbroce que será necesario realizar de la misma durante la fase de construcción para la ejecución de los diferentes elementos del proyecto. Se ha cuantificado una superficie aproximada de 23,53 ha, de las cuales la practica totalidad será de retamares y plantaciones abiertas de piso resinero.

Parte de este impacto será compensado por las tareas de revegetación de integración paisajística que se realizarán con especies autóctonas, cultivos y especies amenazadas no presentes en la parcela así como la creación de zonas ajardinadas y el vivero. En las tareas de ajardinamiento del parque, al ser tematizado, algunas de las especies de flora no serán autóctonas, pero tampoco serán exóticas invasoras.

No están presentes en el ámbito del PSI hábitats de protección especial, incluidos en el anexo I de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de conservación de la naturaleza de Castilla-La Mancha, en su desarrollo por el Decreto 199/2001 de 6 de noviembre, por el que se amplía el Catálogo de Hábitats de Protección Especial y se señala su denominación sintaxonómica equivalente.

Se han detectado seis hábitats de interés comunitario, si bien ninguno de ellos es prioritario, de acuerdo con el anexo I de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Se producirá afección sobre uno de estos hábitats, los juncales nitrificados pertenecientes al conjunto de prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion (hábitat 6420), en una superficie de unos 100 m², debido a la instalación de las zapatas del puente que cruzará el arroyo de la Cierva junto al espectáculo nocturno.

Fuera del ámbito del PSI, también cabe mencionar la presencia de las fresnedas con tamujares, considerados hábitat de protección especial según la Ley 9/1999 y el Decreto 199/2001. Este hábitat se ha detectado colindando con uno de los extremos de la finca del PSI, en el cauce del arroyo Guajaraz. Precisamente en el arroyo Guajaraz se produce el vertido procedente de la depuradora del parque.

En el informe del 19 de octubre de 2018 de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales sobre el punto de entrega final de los vertidos procedentes de la depuradora se valoran tres posibles incorporaciones al cauce del arroyo Guajaraz, concluyéndose que la opción de mayor viabilidad ambiental y técnica minimiza la afección sobre los tamujares presentes en su entorno, aprovechando un pequeño pasillo de unos tres metros de anchura debido a un pequeño afloramiento rocoso, donde los tamujos presentan una cobertura aproximada del 5% y alturas inferiores a los 40 cm por lo general.

De esta manera, se limita la afección directa a dos o tres matas de tamujo de porte medio (inferior a 1,5 metros) situados en la misma orilla del cauce, y no se produce afección sobre los fresnos, que permanecen a ambos lados de la escollera prevista. En total, se puede estimar una pérdida de unos cinco metros cuadrados con densidad media y menos de veinte metros cuadrados sobre la zona de escaso porte y cobertura, en un entorno más amplio en el que esta formación no presenta problemas de conservación, presentando incluso en la orilla opuesta una gran extensión del hábitat con una anchura aproximada de unos 50 m y una superficie continua de unos 7.000 m².

En consecuencia, esta Viceconsejería de Medio Ambiente considera que no se producirá una afección negativa significativa sobre el citado hábitat de protección especial.

Otro posible impacto sobre la vegetación derivaría del riesgo de incendio por el uso de material pirotécnico, aunque se considera poco probable por su manejo por expertos profesionales, se ha elaborado un Plan de autoprotección por incendio forestal. Asimismo, se dispondrá de una estación de extinción de incendios, dimensionada para las actuaciones previstas, que contará con personal especializado y entrenado para la prevención contra incendios.

Respecto a la fauna invertebrada, el estudio presentado concluye que la zona afectada por el parque no presenta especies amenazadas ni una elevada relevancia, y tampoco resulta especialmente importante si consideramos la riqueza de especies observadas en comparación con otras áreas entomológicas de relevancia de la zona centro peninsular.

Sobre el inventario de fauna vertebrada, se han catalogado un total de 73 vertebrados reproductores mayoritariamente mediterráneos en el área global de estudio (4 anfibios, 7 reptiles, 12 mamíferos y 50 aves reproductoras). Sin embargo, no se han identificado anfibios, reptiles o mamíferos de especial sensibilidad, tratándose en todos los casos de especies con gran amplitud ecológica y una buena representación en Castilla-La Mancha.

El grupo de vertebrados más diverso del ámbito de estudio es el de las aves, del que se han identificado un total de 57 especies (50 aves reproductoras y 7 adicionales que han sido observadas en vuelos esporádicos). De las 57, 35 son paseriformes y 22 no paseriformes (de ellas 7 rapaces).

Las especies más relevantes de fauna vertebrada que se han incluido en el análisis realizado por el promotor, para valorar su eventual interacción con el proyecto, han sido las siguientes:

- Lince ibérico (*Lynx pardinus*). Los tres núcleos más próximos se sitúan a una distancia de la zona de actuación de 15, 33 y 43 km respectivamente. No se ha detectado la presencia de la especie dentro de la zona de estudio, ni en las cámaras de fototrampeo, ni durante la búsqueda de huellas ni excrementos.

- Buitre negro (*Aegypius monachus*). La zona de instalación se encuentra a 28 km de distancia del área crítica más cercana y está incluida íntegramente dentro de la zona de importancia. No se han observado ejemplares empleando la zona de estudio.

- Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*). El área del parque se localiza a 10 y 11 km respectivamente de las dos áreas críticas más cercanas, está incluida totalmente dentro de la zona de importancia y de la zona de dispersión de la especie. El nido más cercano se ubica a unos 2,5 km del proyecto.

- Águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*). El área del parque se encuentra a 525 metros del límite de un Área crítica. El nido más cercano se ubica a unos 3,7 km del proyecto.

Se indica en la información que durante las jornadas campo realizadas para la elaboración de los diferentes estudios faunísticos no ha sido detectada sobrevolando ninguna de las dos especies de águilas señaladas, por lo que es poco probable que utilicen la zona como cazadero.

- Conejo (*Oryctolagus cuniculus*): la importancia de esta especie radica en ser especie presa para otras especies protegidas, como las citadas anteriormente. A partir del censo realizado en un área de 2,5 km alrededor del proyecto, se estima un número de individuos de 140 en la superficie total del parque (161 has), para la época de máximo poblacional. Además, se destaca la fuerte variación intra anual de la población. La densidad media para toda la zona de estudio es de 0,5 individuos/ha en el mes de junio, mientras que se estima una densidad media de 0,13 individuos/ha en el mes de octubre.

El hábitat disponible para esta población de conejos se reducirá en 104 has, correspondientes al recinto central de las instalaciones (104 has), que dejará de ser accesible para la especie con el objeto de limitar los posibles atropellos y las afecciones sobre zonas ajardinadas y decorados. Esas 104 has suponen el 0,04 % y el 0,03% de la superficie de dispersión provincial del águila imperial y del águila perdicera.

Esta Viceconsejería de Medio Ambiente considera que los efectos de esta reducción en el hábitat del conejo, como presa principal para algunas de las especies señaladas, no resultan significativos para su conservación.

Para el radio de 2,5 km se destaca la presencia de las siguientes rapaces: aguilucho lagunero occidental (*Circus aeruginosus*), gavilán común (*Accipiter nisus*), busardo ratonero (*Buteo buteo*), aguililla calzada (*Hieraaetus pennatus*), cernícalo común (*Falco tinnunculus*) y milano negro (*Milvus migrans*). En cuanto a la avifauna esteparia relevante, el estudio ha detectado la presencia de sisón (*Tetrax tetrax*), alcaraván común (*Burhinus oedicnemus*) y ganga ibérica (*Pterocles alchata*).

Los impactos más destacables que se pueden producir sobre la fauna son:

- Alteración o destrucción de su hábitat por la construcción y establecimiento del parque, como se ha indicado en los párrafos precedentes.

- Molestias tanto durante la fase de construcción como de funcionamiento. Uno de los impactos esperables del proyecto sobre la fauna es la molestia por ruido, si bien según la modelización acústica realizada, tal y como se expone más adelante, no se esperan efectos significativos en la fauna residente a causa del ruido más allá de las primeras decenas de metros desde los focos de emisión (fundamentalmente los espectáculos al aire libre).

- Molestias por intrusión lumínica sobre la fauna nocturna.

- Fragmentación del territorio por el cerramiento del parque, aunque se considera poco significativo por ser realmente el arroyo Guajaraz el verdadero corredor faunístico en la zona, que dista 300 m del vallado.

- Afección a especies locales por la utilización en el parque de aves exóticas o invasoras. Se proponen medidas para evitar contaminación genética y la transmisión de enfermedades.

- Incremento del riesgo de atropello por el aumento del tráfico.

3.5. Vías pecuarias.

En cuanto a las vías pecuarias, la más próxima es el Cordel de San Martín o de las Merinas, que en su trazado en el ámbito de estudio discurre por la carretera comarcal CM-401 a unos 1,6 km de distancia del PSI. Igualmente se encuentran en el entorno, y asociados a dicho cordel, los descansaderos del Cerro de las Veredas y del Cerro de los Palos.

Durante la fase de construcción, dicha vía pecuaria, fuera del ámbito del PSI, será afectada temporalmente a consecuencia de las canalizaciones y conducciones necesarias para el abastecimiento y suministro eléctrico. Una vez

instaladas las tuberías, las zonas serán restauradas por lo que el impacto se considera de relevancia baja, ya que será una molestia temporal y reducida.

De todas formas, está en tramitación el correspondiente expediente de ocupación, que fue objeto del Anuncio de 14 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo (DOCM nº 101 del 24 de mayo de 2018).

3.6. Calidad atmosférica.

La calidad del aire de la zona puede resultar alterada tanto durante las fases de construcción como de funcionamiento del parque, ya sea por la emisión de partículas por los movimientos de maquinaria y por los movimientos de tierras, o ya sea por la emisión de gases de escape de los vehículos o de la maquinaria y equipos.

Respecto a la calidad sonora, se incluye entre la documentación un estudio acústico, que analiza en primer lugar la situación preoperacional de los valores acústicos en 7 receptores del entorno, determinando que en el receptor 1 (vivienda aislada ubicada en la parcela 3 del polígono 99 de Toledo) ya se superan los niveles máximos permitidos durante el periodo nocturno, debido al único foco sonoro, la carretera CM-40. Por este motivo se propone la construcción de una barrera acústica en la cara norte de la CM-40 con el fin de atenuar los niveles sonoros producidos por la carretera tanto en el receptor 1 como en la urbanización Montesión.

Durante la construcción del parque se generarán ruidos debido al tráfico de vehículos y funcionamiento de la maquinaria, y durante la fase de funcionamiento las principales fuentes serán los vehículos que visiten el parque, la carretera CM-40, la megafonía de los espectáculos exteriores, el espectáculo nocturno incluida su pirotecnia, los caminos peatonales y la EDAR.

Así el "Estudio de Impacto Acústico" citado incluye una simulación para determinar los niveles de ruido esperables, y teniendo en cuenta la implantación de la barrera acústica citada. En esta simulación se han empleado datos reales medidos en espectáculos similares del parque homólogo francés, y tomando las situaciones más desfavorables para cada periodo de tiempo estudiado.

Finalmente, el Estudio concluye que la afección de la actividad del parque se produce únicamente sobre las dos viviendas aisladas más cercanas, y en la urbanización Montesión (en una zona no edificada aún en la actualidad), pero que la ejecución de la barrera acústica permite obtener unos resultados que cumplen con la legislación vigente (55 dBA en periodo diurno y 45 dBA en periodo nocturno). El resto de zonas habitadas relativamente cercanas al parque como los Cigarrales, la urbanización San Bernardo, Loches, o los núcleos urbanos de Argés o Guadamur, quedan fuera de la influencia acústica generada por la actividad del parque.

Por último, un impacto que cabría esperar sería la afección por olores procedentes de la EDAR a los habitantes más cercanos. Sin embargo, dado que se ubican a distancias significativas (Casa Zurraquín, 1.000 m; urbanización El Robledal, 1.275 m; y las casas más cercanas al norte de la CM-40, 1580 y 1800 m), y se encuentran aguas arriba de la EDAR, siendo los vientos dominantes en estos cauces en sentido aguas abajo, se califica el impacto como compatible en el Estudio de Impacto Ambiental.

3.7. Cambio climático.

La contribución del proyecto al cambio climático ha sido estudiada mediante una simulación de las emisiones atmosféricas, en concreto del CO₂, base y referente de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), esperables en la actividad del parque, destacando como fuentes de su emisión el tráfico de vehículos, la climatización interna y el consumo eléctrico del parque, produciéndose un incremento en su generación.

Según se desarrolle el parque, una parte de esas emisiones van a ser compensadas mediante el ajardinamiento del mismo, que incluye la plantación de numerosos pies arbóreos y arbustivos, con su correspondiente fijación de carbono.

Asimismo, las nuevas edificaciones o construcciones asociadas al parque están diseñadas desde el principio de la sostenibilidad y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como de la autosuficiencia energética, siempre que sea posible, mediante la integración de procesos y utilización de energías limpias, y aprovechamiento de energías residuales. Los materiales utilizados en las instalaciones tendrán la certificación LEED (Leadership in Energy & Environmental Design, certificación de edificaciones sostenibles).

El PSI fomentará la iluminación natural de los edificios para el aprovechamiento de la energía solar de forma pasiva, de forma que pueda ser utilizada primero la parte visible del espectro solar, y posteriormente su posible conversión en calor.

Por otro lado, en el proyecto se ha contemplado la adaptación a la previsible evolución derivada del cambio climático, tanto para la elección de especies como para el diseño de espacios públicos y zonas verdes, buscando la consecución de lo que la documentación denomina "isla de frescor".

3.8. Paisaje.

Se incluye entre la documentación del PSI un Estudio de Paisaje específico, que encuadra la zona de actuación en la Comarca Geográfica de la Isla, cuyo paisaje está caracterizado por un roquedo de entonaciones grises, de bolas de granito y acumulaciones de arenas que ocupan extensas superficies de erosión. Se analiza su evolución histórica, estudiando los factores que han condicionado su modificación hasta la actualidad, siendo fundamentalmente los cambios en la cubierta vegetal y la actividad económica desarrollada en la zona lo que ha determinado su situación actual.

La valoración de este paisaje, teniendo en cuenta su originalidad (ciertamente común en el municipio y en la provincia) y otros factores intrínsecos es considerada como alta en las zonas de mayor pendiente y presencia de vegetación, y media o media baja en las zonas agrícolas o arbustivas de pastos abandonados.

La visibilidad de la zona es realmente muy reducida, siendo muy escasos los observadores existentes y potenciales, bien por la escasa visibilidad topográfica que presenta el lugar, bien por el carácter privado de la mayor parte del mismo:

- Desde la urbanización Montesión el impacto sería nulo porque no hay visibilidad posible.
- Desde la Casa Zurraquín: es la casa más cercana pero la orientación de la fachada principal de esta vivienda es contraria al PSI, hacia el Suroeste. Además, las plantaciones a lo largo del lugar reducirán el impacto visual del parque.
- Desde la urbanización Robledal: los jardines muy elevados que bordean la urbanización filtran fuertemente las vistas hacia el lugar del parque.
- Desde el camino del Corral Rubio las instalaciones se enmascaran por las encinas, siendo visible el estacionamiento arbolado y la arboleda del parque.
- Desde caminos y campos agrícolas habrá vistas parciales hacia el parque.
- Desde las principales líneas de comunicación, las vistas serán furtivas y parciales.
- Desde Argés, presa de Guajaraz y Guadamur: vistas muy distantes.

Durante la fase de construcción y funcionamiento se producirá una modificación del paisaje hasta su desmantelamiento debido a los desbroces y movimientos de tierras, construcción de edificaciones, instalaciones auxiliares, vías permanentes, vivero, aparcamiento, accesos, etc., si bien se han buscado medidas para mitigar su impacto.

En cuanto a las líneas de suministro y abastecimiento del mismo, tanto de agua, como energía eléctrica y telecomunicaciones se instalarán bajo tierra, por lo que esta actividad no generará un impacto visual en las zonas que atraviesen.

Se han buscado medidas para mitigar el impacto paisajístico:

- Que las edificaciones queden integradas de forma estratégica en la orografía del terreno para minimizar su impacto visual.
- Todas las edificaciones o instalaciones que tendrá el Parque Temático Puy du Fou se realizarán con materiales, revestimientos, texturas y colores que permitan una mayor integración en el entorno, de forma que no sean elementos disruptivos, minimizando así la intrusión visual dentro del paisaje de la zona.
- El ajardinamiento y paisajismo diseñado busca la potenciación del paisaje cultural a través de varias acciones:

a) El mantenimiento en la mayor parte de los terrenos de la finca de los elementos estructurales principales (una matriz de campos de cultivo alternados con áreas de matorral y pies de arbolado disperso en un espacio con diversidad geomorfológica y topográfica).

b) Los elementos de alto valor paisajístico (bosques de encinas y pinos en barrancos de pendientes moderadas a fuertes) no se verán alterados, ya que seguirán siendo áreas de protección ambiental hidrológica y forestal, y apenas una pequeña proporción de los espectáculos se verá ubicada en los márgenes superiores de estas áreas.

c) Ciertos elementos de detalle que aportan diversidad puntual y que son consecuencia de la evolución socioeconómica del paisaje serán replicados, como los majanos formados por rocas extraídas de las zonas de cultivo, las pequeñas islas de matorral y rocas no cultivables que aparecen entre cultivos.

d) La mejora y potenciación en toda la superficie de la finca de linderos, bordes y ribazos entre zonas de cultivo, zonas de matorral, riberas y caminos de la finca mediante la plantación de setos de especies arbustivas y arbóreas, utilizando taxones autóctonos (encinas, enebros, etc.) y cultivados, en cualquier caso presentes en este paisaje toledano.

3.9. Contaminación lumínica.

El Estudio de Impacto Ambiental incluye como Anejo un Estudio específico de impacto lumínico del parque.

Como situación preoperacional el estudio indica que en la actualidad la zona de actuación está afectada principalmente por la contaminación lumínica generada por el municipio de Toledo, además de la urbanización Montesión, el municipio de Argés y en menor medida Guadamur y la urbanización El Robledal. La campaña de medidas in situ del brillo de fondo de cielo realizada indica que en la situación actual el cielo nocturno de la finca se clasifica como "muy luminoso".

El impacto lumínico causado por el parque procederá de las zonas iluminadas artificialmente para el funcionamiento del espectáculo nocturno, aparcamiento y zonas auxiliares, caminos y recorridos a pie, edificios tematizados, así como el pueblo. Una vez finalice el espectáculo nocturno y los visitantes hayan salido del parque (en ningún caso más tarde de la 1:30), la iluminación general será apagada y únicamente permanecerán encendidas luces de seguridad.

Se propone un Plan de acción con medidas preventivas y correctoras orientadas a minimizar el impacto lumínico.

A la contaminación lumínica producida por las instalaciones habría que añadir la producida por los espectáculos pirotécnicos del espectáculo nocturno, que se realizarán durante los viernes, sábados, festivos y vísperas de festivos fundamentalmente, entre las 22h y las 0h30 de la noche en los meses no invernales (unos 115 días al año de media en operación normal del parque).

El estudio de impacto ambiental considera que la luminosidad de los efectos pirotécnicos lanzados a más de 80 m será mínima, ya que se tratará de un solo destello asociado a cada lanzamiento, en un total inferior a 50 unidades, si bien serían visibles desde unos pocos kilómetros de distancia.

3.10. Patrimonio cultural.

En cuanto al patrimonio cultural, en la finca existe un yacimiento arqueológico caracterizado por la presencia de estructuras y materiales arqueológicos asociados, sobre todo cerámicos, que indican una ocupación de este espacio durante el final de la Edad Media y la Edad Moderna. Dicho yacimiento ha sido objeto de redacción de una nueva ficha del Inventario de Bienes del Patrimonio con el nombre "Casa del Loco".

No será afectado ni durante la fase de construcción ni de operación, salvo caso de accidente, mala práctica o expolio, pero que se considera poco probable.

Con fecha 22 de febrero de 2018 la Delegación Provincial Educación, Cultura y Deporte emite Resolución en relación al Proyecto de creación del Parque Temático Puy du Fou, donde se autoriza la ejecución del parque con las medidas indicadas en el apartado cuarto de esta Resolución.

3.11. Residuos.

Tanto en la fase de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del parque se generarán residuos de diferentes tipologías, que de no gestionarse adecuadamente podrían generar impactos sobre el suelo o las aguas.

Se estima que se producirán las siguientes tipologías de residuos:

- Residuos de construcción y demolición.
- Agua de hormigoneras.

- Residuos peligrosos y no peligrosos procedentes del mantenimiento de maquinaria y equipos (filtros, bombas, aceites usados, etc.).
- Residuos procedentes de limpiezas (envases, restos de productos químicos, etc.).
- Residuos sólidos asimilables a urbanos procedentes de las diferentes instalaciones del parque, entre los que habrá: papel y cartón, plástico, envases, vidrio, madera, restos de comida, etc.
- Residuos ganaderos como el estiércol de los animales.
- Restos de la actividad del vivero y mantenimiento de jardines (envases peligrosos y no peligrosos, restos de vegetación y poda, etc.).
- Lodos de la depuradora.

Para la fase de operación, usando el dato de máxima ocupación del parque y teniendo en cuenta los datos de residuos recogidos en el parque francés, el Estudio de Impacto Ambiental estima que se producirán unas 905 toneladas anuales de residuos, que ocuparían unos 550 m³ anuales.

3.12. Infraestructuras y otros proyectos.

El proyecto contempla la desviación de un tramo de 1.274 m del camino público Árges-Corral Rubio, en el Municipio de Toledo, ya que el paso público libre al interior del PSI no estará permitido.

Este camino será trasladado a un trazado perimetral al ámbito del PSI por su margen Noreste. El desvío supondrá un incremento de la longitud de 900 m, lo cual supone un aumento de longitud que no supera el 10% del total del camino afectado. En este camino se realizarán plantaciones de árboles autóctonos en los laterales del camino para generar sombra y se instalarán cuatro bancos en lugares estratégicos para minimizar el impacto del aumento de la distancia de tránsito.

3.13. Compatibilidad con otras actividades.

El informe del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 29 de agosto de 2018, pone de manifiesto que el ámbito del PSI se superpone en una extensión de 2,42 Ha al contorno incluido en el permiso de investigación minera denominado "Mundi nº 4.198". Esta afección se genera en el extremo Sur del ámbito del PSI, no incluyendo elementos estructurales del parque.

El promotor del citado permiso de investigación con fecha 22 de octubre de 2018 realiza alegaciones al proyecto, mostrando su disconformidad con el mismo en cuanto a que ambos pueden resultar incompatibles, ya que la zona solapada puede constituir uno de los principales enclaves de grafito, mineral objeto de la investigación junto con la arcillas caoliníferas.

Por su parte, el promotor realiza respuesta a las citadas alegaciones el 24 de octubre de 2018, concluyendo que respetará el permiso de investigación concedido, pero manifestando que no existe causa ni justificación técnica o legal para que la Administración proceda a la prórroga en lo que a la cuadrícula minera que afecta al PSI se refiere, y que en todo caso, dado que la única instalación que afectará a los terrenos afectados por el permiso de investigación es el cerramiento secundario de la parcela, el mismo no será ejecutado, aun aprobado el PSI, hasta que expire formalmente el plazo que se le tiene conferido al titular del permiso de investigación minera (6 de junio de 2019).

Por otro lado, durante la primera información pública D. Santiago Pérez Mateo presenta una alegación en relación a la posible afección a su negocio de apicultura (próximo al parque) por las medidas contempladas en el PSI en relación a la apicultura así como por el propio desarrollo del parque.

Ante estas alegaciones, el promotor propone ejecutar el programa de polinización que había previsto inicialmente, por medio de las colmenas de la explotación apícola del alegante, de modo que se evitarán las interferencias en su actividad existente.

3.14. Conclusión del análisis técnico.

Una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, conforme a la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 84/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural, esta

Viceconsejería de Medio Ambiente considera viable el proyecto desde el punto de vista ambiental, siempre que se realice conforme al Estudio de Impacto Ambiental presentado y a las prescripciones de esta resolución.

Cuarto.- Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Además de las medidas que con carácter general se señalan en el Estudio de Impacto Ambiental (si bien buena parte de ellas se incluyen a continuación de forma resumida), se cumplirán aquellas otras que establece este órgano ambiental en los siguientes epígrafes. En el caso de que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente informe.

4.1. Protección del suelo.

Se propone una clasificación del territorio en zonas excluidas, restringidas y permitidas para la ubicación de las instalaciones auxiliares (parque de maquinaria, campamentos de obra, áreas de acopio de material, viario provisional de obra, punto limpio y balsa de lavado de canaletas) al objeto de prevenir afecciones sobre suelo, vegetación o agua por su ocupación para este fin. A este respecto se indica que siempre que sea posible, estas instalaciones auxiliares se ubicarán sobre zonas de cultivo no arbóreo desprovistas de vegetación natural.

El parque de maquinaria o cualquier otra zona de obras susceptible de ser contaminada por escapes de combustible o aceite de la maquinaria (compresores, grupos electrógenos, maquinaria de obra, etc.) será impermeabilizada y contará con sistema de recogida de lixiviados. El mantenimiento de maquinaria se hará en taller autorizado o en estas zonas adecuadas a tal fin.

Al objeto de evitar afección sobre terrenos de terceros, previamente al inicio de las obras se realizará un jalonamiento de la zona de obras. Se utilizará un sistema que sea efectivo durante el periodo de obras, es decir, que sea visible y que no sea alterado por agentes externos como el viento, debiéndose reponer siempre que esté dañado o no cumpla bien su función. Finalizadas las obras, será retirado y gestionado como residuo.

Si bien el promotor propone un sistema para el jalonamiento de los elementos del patrimonio cultural, éste se hará de acuerdo a las condiciones que establezca el órgano con competencias en cultura, y si éste es permanente durante la vida del parque se tendrá en cuenta la integración paisajística del mismo.

La tierra vegetal del suelo que deba ser ocupado por las instalaciones auxiliares y por los edificios, viales y demás infraestructuras del parque, será retirada y acopiada en cordones de máximo dos metros de altura, hasta su posterior uso en las tareas de revegetación o de caballones para ocultación visual. Una buena zona para acopiar la tierra vegetal puede ser el perímetro de la zona de obras, de modo que también sirva para delimitarla y cumpla la función de jalonamiento.

Una vez finalizadas las obras se eliminará la compactación del suelo que haya sido afectado por el parque de maquinaria, viales temporales, etc., y se procederá a su integración paisajística.

4.2. Protección del sistema hidrológico.

Respecto a la protección del sistema hidrológico el informe del 26 de septiembre de 2018 de la Confederación Hidrográfica del Tajo establece las siguientes medidas preventivas y correctoras:

- No se realizará el lavado de maquinaria o su mantenimiento y repostaje en zonas distintas a las que se designen al efecto para realizar este tipo de operaciones. En el caso de tener que realizar el lavado de maquinaria en la zona de obras, se deberá construir, dentro de la parcela de instalaciones auxiliares, un lavadero de maquinaria con una balsa de sedimentación asociada, para impedir que esa agua contaminada llegue directamente al suelo o a los cauces cercanos. El lavado de maquinaria tal como camiones, hormigoneras, etc., se realizará sobre una superficie de hormigón lo suficientemente ancha como para que pueda acceder un camión, y con la inclinación adecuada (2%) para que el agua sea evacuada hacia la balsa de sedimentación, donde se recogerán las aguas residuales del lavado, los sedimentos generados y los aceites y grasas que pudieran ser arrastrados. Es importante que la balsa esté perfectamente vallada con un cerramiento rígido para evitar que animales o personas puedan caerse dentro.
- El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas. Para ello se controlará la escorrentía superficial que se origine en esta área mediante la construcción de un drenaje alrededor del terreno ocupado, destinado a albergar estas instalaciones. El drenaje

tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación. También se puede proteger a los cauces de la llegada de sedimentos con el agua de escorrentía mediante la instalación de barreras de sedimentos.

- Una vez terminadas las obras, los lodos procedentes de la balsa de sedimentación o el material de absorción de los derrames de aceites y combustibles se gestionarán conforme a la legislación vigente acerca de residuos peligrosos, y tanto la balsa de sedimentación, como el lavadero o como la zona de cambio de aceite deberán ser desmantelados.

- Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad.

- Durante la fase de obras se tendrá la precaución necesaria para evitar cualquier tipo de afección a los arroyos y a su vegetación de ribera, especialmente en aquellas zonas donde las edificaciones se ubican en su zona de policía, donde se podría afectar por arrastre de material durante el movimiento de tierras hasta los cauces (salvo en las zonas expresamente autorizadas para el cruce de los arroyos). Estas zonas deben delimitarse y en su caso, de considerarse necesario, se instalarán barreras de sedimentos en las márgenes de los arroyos.

Por otro lado, respecto al consumo de agua procede señalar que si bien el promotor ha hecho un esfuerzo por reducir el consumo de agua potable del parque, como se ha expuesto en el punto anterior, teniendo en cuenta el largo horizonte temporal de vida del parque, las alegaciones planteadas a este respecto y la climatología de la zona, con sequías que pueden ser persistentes durante periodos plurianuales (como así se reconoce en el inventario ambiental del Estudio de Impacto Ambiental) se considera importante que el promotor minimice lo máximo posible el consumo de agua potable y cuente con un "Plan de emergencia por sequía" propio para el parque.

Tal y como se establece en la Declaración Ambiental Estratégica de la "Modificación Puntual Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo - Proyecto de Singular Interés del Parque Temático Puy du Fou España" (expediente PLA-SC-18-0407), el consumo primario del agua potable procedente de la ETAP "Cerro de los Palos" se ha de limitar a lo previsto en el PSI: consumo humano, de animales, nebulizadores, y aquellos usos previstos en la fase inicial de desarrollo que no pueden ser satisfechos aún con las aguas procedentes de la EDAR y las pluviales recibidas, como es el llenado inicial de los lagos o el riego de zonas verdes durante los dos primeros años de explotación.

Por ello, antes de la puesta en funcionamiento del parque, se deberá elaborar un "Plan de emergencia por sequía" propio para el parque. El objetivo de este plan es minimizar los impactos ambientales y sociales derivados de las situaciones de sequía, previendo los posibles escenarios de sequía y a partir de éstos establecer una serie de actuaciones a realizar. Entre las medidas a incluir estarán:

- La adecuación de su funcionamiento a los distintos escenarios hídricos de restricción que proceda diferenciar. A este respecto, como indica la Declaración Ambiental Estratégica: "En todo caso, el abastecimiento al Parque temático quedará supeditado a la suficiente capacidad de abastecimiento a las poblaciones de Toledo, las Mancomunidades de Cabeza del Torcón y Guajaraz y el resto de su zona influencia que forman parte de la Unidad Territorial de Sequía UTE 08 del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, abastecimiento a población que tendrá preferencia sobre el abastecimiento al parque, de acuerdo con el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, así como con el orden de preferencia de usos que establezca la planificación hidrológica en vigor."

- También deberá avanzar en el análisis de nuevas alternativas de suministro de agua (como pueden ser la captación directa del río Tajo o la toma de aguas subterráneas), con las que se pudiera sustituir la procedencia del agua requerida en dichas situaciones de emergencia.

Una vez que el promotor disponga de la autorización de vertido de las aguas residuales de la Confederación Hidrográfica del Tajo, procederá a solicitar la oportuna autorización de reutilización de aguas residuales ante este mismo organismo, de acuerdo con el Real Decreto 1620/2007 de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas residuales. Será dicho organismo quien establecerá las características de calidad del agua regenerada para cada uno de los usos previstos, así como los controles y analíticas que deban realizarse.

Respecto a las aguas residuales que por motivos técnicos no se puedan unir a la red de saneamiento general (como se ha indicado en la descripción del proyecto), se emplearán depósitos estancos, y su gestión se realizará a través de gestor autorizado para ello.

Por su parte los vertidos a cauce público de las aguas pluviales recogidas deberán contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

4.3. Protección de recursos naturales protegidos, flora y fauna.

En relación con la protección del arbolado el promotor plantea las siguientes medidas preventivas, antes del inicio de las obras (que se consideran adecuadas con las salvedades que se indican):

- Realizar un inventario de los pies arbóreos que quedan dentro de la zona de afección del proyecto (recogiendo datos como especie, tamaño o edad y estado sanitario), según el cual se podrán discriminar aquellos que sea posible trasplantar o que deban ser eliminados (previa autorización en todos los casos). A este respecto, dado que la zona del vivero se ubica sobre una zona de olivar, se intentarán trasplantar el mayor número de pies afectados en las tareas de ajardinamiento del parque, ya que es una especie que responde bien al trasplante.
- Realizar un jalonamiento de protección de los bosquetes o pies aislados, con un perímetro de protección que abarque al menos dos metros más de proyección de la copa en el suelo, al objeto de que no sean afectados por los movimientos de tierra y las obras.

Todo descuaje de vegetación natural deberá contar con la preceptiva autorización de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 3/2008 de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

Para compensar la pérdida de este arbolado el promotor propone realizar la plantación de un árbol de una savia por cada año de aquellas especies arbóreas que sea necesario eliminar, si bien esta medida podrá ser modificada en la autorización que emita la citada Dirección Provincial.

Las especies propuestas para la integración paisajística son: espino negro (*Rhamnus lycioides*), retama amarilla (*Retama sphaerocarpa*), retama loca o guardalobo (*Osyris alba*), almez (*Celtis australis*), encina (*Quercus ilex* subsp. *Ballota*), enebro de la miera (*Juniperus oxycedrus*), almendro (*Prunus dulcis*) y pino carrasco (*Pinus halepensis*).

El replanteo del tramo final de la tubería de desagüe de los vertidos procedentes de la depuradora al cauce del arroyo Guajaraz, se hará en presencia de los agentes medio ambientales al objeto de dar cumplimiento al informe del 19 de octubre de 2018 de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales.

Además, el citado informe establece las siguientes medidas relativas al desagüe de la depuradora sobre el arroyo Guajaraz:

- En la zona de vertido existen poblaciones de galápago leproso (*Mauremys leprosa*). Si bien a priori no se prevé su afección negativa por el vertido de agua depurada, al ser una especie que tolera cierto grado de eutrofización, se considera recomendable su seguimiento para confirmar o desechar posibles daños a la población.
- Reutilizar al máximo posible las aguas depuradas.
- Ajustar al máximo posible el régimen de vertido al régimen natural de este arroyo mediterráneo.
- Realizar un seguimiento de las posibles alteraciones geomorfológicas del arroyo y de su vegetación riparia como consecuencia del vertido, especialmente aguas abajo.
- En relación a la escollera, se recomienda aplicar técnicas de bioingeniería, como por ejemplo una escollera revegetada que disminuiría el impacto visual en el entorno.

En cuanto a la afección sobre unos 100 m² de juncales nitrificados pertenecientes al conjunto de prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion (hábitat 6420), debido a la instalación de las zapatas del puente que cruzará el arroyo de la Cierva junto al espectáculo nocturno, tal y como se establece en la declaración ambiental estratégica será necesaria su minimización. Deberá exigirse una afección superficial lo más reducida posible tanto durante los trabajos de construcción como una vez establecida la ocupación definitiva de la infraestructura de paso prevista. Además, deberá balizarse la ocupación concreta antes de acometer las obras necesarias en coordinación con los agentes medioambientales, y efectuarse los trabajos específicos de restauración más apropiados para la superficie de la formación vegetal que pueda verse afectada de forma temporal durante las obras.

En las plantaciones para minimización del impacto paisajístico se utilizarán fundamentalmente especies autóctonas, mientras que para los ajardinamientos se utilizarán todo tipo de especies, siempre que no estén en la lista de especies prohibidas del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se crea el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Además, con objeto de reducir el consumo de agua necesario para el riego de zonas verdes, el desarrollo del PSI establece como medidas de optimización:

- Evitar la utilización de céspedes de altos requerimientos hídricos. Se potenciará jardines xerófilos y praderas naturales.
- Se tenderá a la implantación de especies vegetales autóctonas y con bajos requerimientos hídricos.
- Se emplearán técnicas para potenciar el aumento de la capacidad del suelo para retener agua, como son los aportes de materia orgánica en dosis adecuada, o los aportes a suelos desnudos de material absorbente (tierra de albero, volcánica, ladrillo molido).

Como medida de protección para la avifauna el PSI plantea que la línea de suministro eléctrico en media tensión vaya enterrada, a excepción de algunos amarres y postes en el punto de conexión a las líneas existentes, en las que se instalarán las medidas antielectrocución y anticolidión necesarias, cumpliendo la normativa en materia de protección contra la electrocución y colisión de aves con líneas eléctricas (Decreto 5/1999 de 2 de febrero, por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión y líneas aéreas en baja tensión con fines de protección de la avifauna).

En relación con el cerramiento perimetral impermeable a la fauna terrestre de medio y gran tamaño, el estudio de impacto ambiental propone portillos de escape que permitan la salida, pero no la entrada, de aquellos animales que accidentalmente puedan llegar al interior del recinto cercado. Este sistema no se considera el más adecuado ya que ya que con frecuencia se oxidan quedando inservibles, o se taponan con tierra o vegetación, no cumpliendo así su función. Se deberán emplear otros sistemas alternativos como rampas de tierras compactadas o rampas que se construyen a partir de paredes laterales de madera tratada, que se rellenan con tierras y se revegetan (véase el Documento "Prescripciones Técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales", editado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en 2015).

El PSI contemplará para las obras de construcción que, durante los periodos generales de reproducción de la fauna, generalmente entre abril y junio, ambos incluidos, se evite la realización de obras nocturnas, desbroces y voladuras.

El PSI incluye la redacción y ejecución de un Plan de Acción de Biodiversidad que estará vigente durante toda la vida útil del proyecto, con medidas destinadas a la conservación y fomento de la biodiversidad como las que se citan a continuación:

- Supresión de la actividad cinegética en la finca.
- Medidas de educación ambiental sobre especies exóticas.
- Programa de control de depredadores generalistas.
- Instalación de cajas nido para rapaces, páridos y murciélagos.
- Instalación de acúmulos de troncos, espirales aromáticas y majanos para micromamíferos y reptiles.
- Creación de majanos para conejos.
- Gestión sostenible de cultivos.
- Instalación de troncos posaderos para rapaces.
- Instalación de colmenas para abejas (téngase en cuenta lo establecido en esta Resolución al respecto de las colmenas preexistentes).
- Instalación de bebederos temporales para vertebrados terrestres.
- Creación de pequeñas charcas para anfibios, junto con refugios para los mismos en las márgenes.
- Creación de una zona tampón para la biodiversidad.
- Bienestar animal y participación en programas de conservación de la naturaleza.

El mismo informe de 27 de agosto de 2018 del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de Toledo señala que el Estudio de Impacto Ambiental de julio de 2018 contempla medidas correctoras y compensatorias para reducir los impactos potenciales sobre el medio natural a niveles admisibles, que se consideran adecuadas, si bien la definición en detalle de las mismas relativas al hábitat y a flora y fauna deberá contar con informe favorable de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural antes de su aplicación.

Para evitar los potenciales impactos que los escapes de la fauna del parque podrían provocar en el medio natural se ha previsto un conjunto de medidas como control interno de las especies, controles sanitarios, controles reproductivos y protocolo de actuación en caso de fuga.

En relación con el riesgo de incendios, se deberá obtener el visto bueno de las medidas incluidas en el Plan de Autoprotección frente a incendios por parte de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que incluye las siguientes actuaciones propuestas por el promotor:

-Creación de áreas cortafuegos perimetrales de 25-50 m de ancho y un área interna de 30 m de ancho, y uno interno de menor anchura.

-Se eliminará o limitará la vegetación herbácea en toda el área cortafuegos.

-El parque contará con una dotación propia de bomberos y equipos de extinción, además de una red de hidrantes en esta zona de seguridad y su perímetro, que garanticen una acción rápida en caso de que fuera necesario.

-Se establecerá un perímetro de protección para la pirotecnia, en la que se establecerán dos tipos de medidas: pasivas, consistentes en realizar una gestión de la vegetación incluida en ese perímetro; y activas, como establecer un sistema de humectación del suelo en las fases previas a la utilización de los fuegos artificiales en el espectáculo con objeto de mantener una superficie húmeda y fría que impida la ignición de un fuego en esta superficie.

Asimismo, el empleo del fuego y la pirotecnia en los espectáculos al aire libre deberá ser objeto de autorización por parte de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, con el fin de prevenir la generación de incendios forestales mediante la imposición y el control de las medidas oportunas.

En todo caso, la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural podrá limitar o condicionar la actividad del parque temático en cuanto a dicho empleo del fuego y la pirotecnia dentro de la época definida como de peligro alto, en aquellos días en los que se den circunstancias concretas en las que por prevención no resulte seguro llevar a cabo tales actuaciones.

Se recuerda que el agua utilizada para estos sistemas de protección contra incendios deberá ser agua reutilizada procedente de la EDAR (una vez puesta en funcionamiento la misma), salvo casos excepcionales de emergencia. Además, tal y como se propone en la documentación, las tareas de desbroce de vegetación se realizarán preferentemente fuera del período de riesgo elevado de incendio.

4.4. Protección de vías pecuarias.

La ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de San Martín o de las Merinas se hará de acuerdo a la autorización que establezca la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo.

Actualmente dicha autorización está en tramitación, habiendo sido objeto del Anuncio de 14 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo, sobre ocupación de terrenos en vía pecuaria Cordel de San Martín (DOCM nº 101 del 24 de mayo de 2018).

4.5. Protección del paisaje.

El Estudio de Impacto Ambiental así como su anejo de integración paisajística incluyen diferentes medidas para reducir y corregir el impacto paisajístico.

Durante la fase de obras las medidas que se proponen son:

- Una vez finalizada la obra, desmantelamiento de las instalaciones y limpieza de la zona de obras, restaurando la superficie según su situación inicial.

- Desmantelamiento de los caminos de acceso a obra mediante eliminación de la compactación mediante escarificado del terreno, y finalmente un aporte de tierra vegetal, y en su caso, revegetación.

- Eliminación de la compactación mediante escarificado del terreno con la finalidad de mullir el terreno compactado por el paso de la maquinaria.

- Extendido de tierra vegetal procedente de acopios de las excavaciones y explanaciones en aquellas zonas que durante la ejecución de la obra se hayan visto afectadas por caminos, instalaciones auxiliares y compactación del terreno.

- Restauración de la cubierta vegetal.

- Plantaciones.

- Tratamiento en los taludes del camino de acceso a la depuradora, mediante extendido de tierra vegetal e hidro-siembra en los terraplenes, y extendido de malla de coco en los desmontes.

- Reutilización de rocas como elementos de integración paisajística.

En relación con la integración paisajística de las instalaciones del parque las medidas serán:

- Que las edificaciones queden integradas de forma estratégica en la orografía del terreno para minimizar su impacto visual.

- Que todas las edificaciones o instalaciones que tendrá el Parque Puy du Fou se realicen con materiales, revestimientos, texturas y colores que permitan una mayor integración en el entorno, de forma que no sean elementos disruptivos, minimizando así la intrusión visual dentro del paisaje de la zona.

- Que el ajardinamiento y paisajismo diseñado busque la potenciación del paisaje cultural a través de varias acciones:
 - a) El mantenimiento en la mayor parte de los terrenos de la finca de los elementos estructurales principales (una matriz de campos de cultivo alternados con áreas de matorral y pies de arbolado disperso en un espacio con diversidad geomorfológica y topográfica).
 - b) Los elementos de alto valor paisajístico (bosques de encinas y pinos en barrancos de pendientes moderadas a fuertes) no se verán alterados, ya que seguirán siendo áreas de protección ambiental hidrológica y forestal, y apenas una pequeña proporción de los espectáculos se verá ubicada en los márgenes superiores de estas áreas.
 - c) Ciertos elementos de detalle que aportan diversidad puntual y que son consecuencia de la evolución socioeconómica del paisaje serán replicados, como los majanos formados por rocas extraídas de las zonas de cultivo, las pequeñas islas de matorral y rocas no cultivables que aparecen entre cultivos.
 - d) Mejora y potenciación en toda la superficie de la finca de linderos, bordes y ribazos entre zonas de cultivo, zonas de matorral, riberas y caminos de la finca mediante la plantación de setos de especies arbustivas y arbóreas, utilizando taxones autóctonos (encinas, enebros, etc.) y cultivados, en cualquier caso presentes en este paisaje toledano.
- Que el ajardinamiento y paisajismo diseñado para dividir entornos y espectáculos, también sirva como barrera visual.
- Integración de caminos en el entorno: adaptarán a la orografía local (sin superar la pendiente máxima), como parte del entorno y realizados con materiales naturales, como el jabre o similar, compactados para evitar su erosión y facilitar su mantenimiento, sin creación o encintado de bordillos.
- En el límite Este, en la zona de visuales con el receptor de la casa de Zurraquín se creará un caballón ajardinado que dote de suficiente vegetación para limitar el impacto visual con esta casa y con otros potenciales observadores. En este caballón se plantará una línea vegetal en el borde, mediante la cual los edificios realmente vistos desde Casa Zurraquín quedarán tapados en su base.

Todas las edificaciones proyectadas cumplirán con todos los requisitos establecidos en las normas urbanísticas de la "Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo-Proyecto de Singular Interés del Parque Temático Puy du Fou España", como son altura máxima, número de plantas, etc.

4.6. Protección de la calidad atmosférica.

Durante la fase de obras del PSI se contemplan una serie de medidas preventivas que contribuyen a reducir la formación de polvo:

- Limitación de la velocidad en las pistas de tierra a 20 km/h. (limitación de velocidad, riegos zonas de producción de polvo, etc.).
- Riegos periódicos de caminos y otras zonas de producción de polvo.
- Uso de lonas para cubrir las cajas de camiones que transporte material pulverulento.
- Sistema de limpieza de ruedas antes de la incorporación a la CM-40 para evitar el arrastre de barro fuera de la obra.
- Revisiones de la maquinaria.

Las emisiones de contaminantes a la atmósfera, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán rebasar los niveles máximos de emisión establecidos en la normativa vigente.

Se considera adecuada la medida planteada por el promotor en relación a realizar un seguimiento y medición de la contaminación atmosférica, en el Plan de Vigilancia Ambiental, que permitan monitorizar ésta y poder llevar a cabo medidas correctoras si fuese necesario, y poder tomar decisiones en un futuro sobre mejoras en las políticas locales de contaminación atmosférica.

Las actividades que contempla el parque temático forman parte del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (actualizado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero en su versión vigente), tanto por la emisión difusa que pueda entrañar, como la producida por el movimiento de tierras, como por la emitida a través de focos concretos (calderas, grupos electrógenos, etc.). Según el detalle de las mismas, se determinará la inclusión del parque en el grupo B o grupo C del Catálogo, en su caso. En consecuencia, el promotor deberá tramitar la correspondiente autorización o notificación, según el caso, en cumplimiento de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. En la página www.castillalamancha.es se explica y facilita la tramitación necesaria para dar cumplimiento a esta exigencia.

4.7. Contribución al cambio climático.

El PSI incluye diferentes medidas que mitigarán la contribución del proyecto al cambio climático y que en buena parte han sido citadas a lo largo de esta Resolución, como es el uso de energías renovables, instalaciones con alta eficiencia energética, la plantación de una importante superficie de masa forestal, etc. Asimismo se establecen medidas de adaptación al mismo, como son la elección de especies de autóctonas y con bajos requerimientos hídricos, un buen aprovechamiento del agua del parque, depurándola y reutilizándola, así como el aprovechamiento de las aguas pluviales, la generación del denominado efecto "isla de frescor" mediante el adecuado diseño de espacios públicos y zonas verdes, etc.

Asimismo la Declaración Ambiental Estratégica establece como medida de reducción de emisiones de efecto invernadero, la implantación por el promotor durante la fase de funcionamiento del parque de medidas de movilidad sostenible, como por ejemplo un sistema de transporte colectivo propio que lo conecte con la ciudad de Toledo, la implantación de puntos de recarga para vehículos eléctricos, o el empleo de estos vehículos eléctricos dentro del parque.

Además, se deberá incluir en el plan de seguimiento la estimación anual de los gases generados y la capacidad de absorción propia del parque a través de su desarrollo vegetal.

En el apartado quinto de la Declaración Ambiental Estratégica, relativo al empleo de la energía solar, se señala que el proyecto podría contemplar la implantación de energía fotovoltaica de forma complementaria al suministro convencional por el que se opta a través de su conexión a la red de distribución eléctrica, siempre que la implantación de esta fuente alternativa se compatibilice con la integración paisajística requerida.

En este sentido se exige que se acredite antes de la ejecución del proyecto la no necesidad de cumplimiento del requisito establecido en el DB HE 5 (Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica) del Código Técnico de Edificación.

Si finalmente se incorporan dispositivos fotovoltaicos destinados a dicho objetivo, deberá acometerse su adecuada integración paisajística.

4.8. Protección frente a la contaminación acústica.

Respecto a la reducción de la contaminación acústica durante la fase de obras se prevén una serie de medidas preventivas, como el control horario del tráfico de obra, la homologación y revisión de la maquinaria empleada, el uso de sistemas de aislamiento y de silenciadores acústicos, y la ubicación de las instalaciones de obra que generen mayor ruido lo más alejadas posible de los receptores.

La maquinaria que se utilice durante las obras deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

Como se indicó en el análisis técnico, dado que en la situación preoperacional ya se superaba los niveles acústicos máximos permitidos en periodo nocturno en dos receptores, Casa del Fondillón y Urbanización Montesión, debido a la CM-40, el promotor propuso como medida correctora la instalación de una barrera sónica en el lateral de la autovía CM 40 en el lado norte, mejorando de esta manera la situación de partida.

La barrera consistirá en la instalación de un caballón de tierra, pantalla acústica o similar, de una longitud de 670 m y de 2.5 m de altura en la cara norte de la CM-40.

Además se llevarán a cabo las siguientes medidas para minimizar la afección del ruido durante la fase de operación:

- Se controlará la dirección de la megafonía y su volumen para cumplir con la normativa vigente y para minimizar de la mejor manera posible la emisión de ruido más allá de los límites del parque.
- Se estudiará la instalación y dimensiones de los caballones de tierra atenuadores del impacto paisajístico con el fin de que sirvan también para minimizar el ruido emitido por las instalaciones del parque, cuando sea posible.
- Se usarán generadores insonorizados (necesarios únicamente para momentos puntuales de alto consumo de energía).

En todo caso, deberá controlarse el cumplimiento de la normativa en cuanto a la limitación acústica (Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental del Ayuntamiento de Toledo, del 16 de octubre de 2009).

En cuanto a la pirotecnia empleada, en el diseño de los espectáculos se estudiarán las alturas, intensidades y número de detonaciones que permitan minimizar su impacto acústico.

4.9. Protección frente a la contaminación lumínica.

Se propone un Plan de acción con medidas preventivas y correctoras orientadas a minimizar el impacto lumínico, entre otras, luminarias de última generación y que cumplan con los estándares más exigentes, y proyectores que no emitan la luz hacia el hemisferio superior, que hacen que se considere que el impacto lumínico es compatible con la situación actual de partida.

En todo caso, las instalaciones de alumbrado y sus componentes cumplirán con los requisitos reglamentarios como niveles de iluminación, eficiencia y etiqueta energética, eficacia luminosa de las fuentes de luz, factor mantenimiento, estanqueidad, grado de protección de impactos, etc. (Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, en su disposición adicional cuarta, y Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07).

Por otro lado, el promotor manifiesta que para prevenir la generación de contaminación lumínica derivada de la pirotecnia empleada, en el diseño de los espectáculos se estudiarán las alturas, tonalidades, intensidades y número de detonaciones que permitan minimizar su impacto visual.

4.10. Protección del patrimonio cultural.

La Resolución de 22 de febrero de 2018 de la Delegación Provincial Educación, Cultura y Deporte en relación al Proyecto de creación del Parque temático Puy du Fou, autoriza la ejecución del Parque temático con las siguientes condiciones:

- Se deberá balizar previamente al inicio de la obra el perímetro del yacimiento "Casa del Loco" de forma que quede excluida de cualquier tipo de obra o actividad (movimientos de tierra, acopio de materiales, tránsito de maquinaria, etc.), y que permanezca suficientemente señalizado en el terreno. El balizamiento deberá ser de carácter estático y permanente y mantenerse durante todo el periodo que dure la explotación. Su instalación deberá ser supervisada por un arqueólogo.
- Se deberá realizar el control y supervisión arqueológica directa de todos los movimientos de terrenos generados por la obra por parte de un arqueólogo expresamente autorizado, realizando la conservación in situ y documentación (informes arqueológicos, memorias y fichas inventario de Carta Arqueológica) de los bienes inmuebles y de los restos muebles que puedan aparecer. Dicho Control y Seguimiento Arqueológico deberá garantizarse mediante presentación en la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la solicitud de autorización de trabajos arqueológicos y proyecto arqueológico de actuación, así previsto en el artículo 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, siendo dicha Dirección Provincial quien deba autorizar expresamente las medidas de control y conservación pertinentes.
- El Ayuntamiento no otorgará licencia de obras hasta que no esté garantizada la realización del control arqueológico solicitado y reciba una copia de la autorización arqueológica concedida por la citada Dirección Provincial.
- El promotor deberá notificar con antelación suficiente el inicio y el fin de la obra ante la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes.
- Cualquier modificación del emplazamiento de las diversas infraestructuras del proyecto de obra deberá contar con el visado y la autorización de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes.
- En caso de aparición de restos arqueológicos o paleontológicos durante el transcurso de las obras se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, debiendo comunicar el hallazgo en un plazo máximo de 48 horas ante la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural. Este órgano determinará el carácter de los hallazgos y resolverá expresamente las medidas de protección de los mismos.

4.11. Gestión de residuos.

Los materiales utilizados en las edificaciones o instalaciones tendrán la certificación LEED (Leadership in Energy & Environmental Design, certificación de edificaciones sostenibles) correspondiente, tratando de seleccionarlos de for-

ma que en su proceso se haya hecho un uso responsable de los recursos disponibles y se haya reducido al máximo la cantidad de residuos generados.

Todos los residuos generados durante las fases de construcción y funcionamiento de la actividad estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y resto de normativa en materia de residuos.

Durante la fase de obras, en la zona de instalaciones auxiliares se habilitará una zona destinada al almacenamiento de residuos, donde estén adecuadamente clasificados, envasados y etiquetados, que esté cubierta y cuente con un sistema de contención de derrames o vertidos, cumpliendo con los requisitos de la Orden de 21 de enero de 2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan las normas técnicas específicas que deben cumplir los almacenes y las instalaciones de transferencia de residuos peligrosos.

El promotor deberá darse de alta como productor de residuos peligrosos ante esta Viceconsejería de Medio Ambiente, y cumplir las obligaciones que como tal le impone la legislación vigente.

En caso de que se produzca cualquier vertido accidental de combustible, aceites, o cualquier otro compuesto peligroso, deberá ser retirado, con la mayor brevedad posible, junto con la fracción de suelo afectado, o en su caso, con el material absorbente utilizado (como la sepiolita), para su posterior entrega a gestor autorizado.

Tanto durante la fase de obras como de funcionamiento del parque se realizarán batidas periódicas para retirar todos los residuos que puedan estar vertidos por la zona de obras y darles una gestión adecuada.

Otra tipología de residuos generada durante el funcionamiento del Parque son los estiércoles de animales, que se almacenarán en una instalación diseñada a tal fin (hormigonada, cubierta y con sistema de recogida de lixiviados), y que se utilizarán para tareas de fertilización agrícola, y el exceso se gestionará por gestor autorizado.

El municipio de Toledo se encuentra dentro de la zona declarada como vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario "Madrid-Talavera-Tiétar", según la Resolución de 10 de febrero de 2003 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por lo esta Viceconsejería de Medio Ambiente exige como medida correctora que en la fertilización del suelo y en el manejo de los estiércoles, se respeten las especificaciones del Programa de Actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos aprobado por la Orden de 4 de febrero de 2010, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, y modificado por la Orden de 7 de febrero de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y la Orden de 2 de agosto de 2012, de la Consejería de Agricultura.

En la eliminación de los cuerpos de animales que pudiesen generarse en el parque se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. Además, en relación a la existencia de los animales en el parque se cumplirá el Decreto 69/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las normas para la ordenación y registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla-La Mancha.

Dado que en el parque estarán presentes diferentes establecimientos de hostelería (ya sea bares, restaurantes, etc.), se deberán tener en cuenta criterios de restauración sostenible. Por ejemplo, se puede apostar por productos de proximidad y de temporada, de producción ecológica, por la optimización de los suministros, por la correcta gestión de los residuos generados, el empleo de unas buenas prácticas de trabajo que reduzcan la cantidad de agua y energía consumida, etc. Podría estudiarse la posibilidad de realizar compostaje con todos los restos de materia orgánica, para utilizar posteriormente ese compost en tareas de fertilización del vivero y de las zonas ajardinadas, siguiendo así criterios de una economía circular.

4.12. Protección de infraestructuras.

De acuerdo con el informe de 18 de septiembre de 2018 de la Dirección General de Carreteras y Transportes:

- Los cruces de la tubería de agua potable con la carretera CM-401 y la Ronda Suroeste CM-40 deben realizarse mediante hinca (perforación mecánica subterránea).
- Las obras para la construcción del acceso al parque deberán ser autorizadas por dicha Dirección General, tras su solicitud por el promotor.

Por otro lado, los caminos públicos y vías de servicio de la CM-40 sufrirán un deterioro por el aumento de tráfico de maquinaria, especialmente la pesada, durante la fase de construcción, por lo que el promotor deberá realizar un mantenimiento periódico de los mismos, dejándolos en condiciones adecuadas y seguras para su uso.

En relación con el desvío del camino público Árges-Corral Rubio se estará a lo dispuesto en el informe de 26 de septiembre de 2018 del Ayuntamiento de Toledo, que dice textualmente: "Se deberá tramitar el expediente de modificación del Camino de Argés a Corral Rubio, una vez transcurrido el plazo de información pública del PSI o del Proyecto de Urbanización que proceda, para reflejar el trazado que resulte tras la tramitación establecida en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales [aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio]. Esta modificación se recogerá puntualmente en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación. Expediente sometido a fiscalización de la Intervención Municipal y aprobación de la Junta de Gobierno de La Ciudad de Toledo."

4.13. Compatibilidad con otras actividades.

En caso de ser necesaria, la desafección minera del permiso de investigación minera "Mundi nº 4.198" solapado en una superficie de 2,42 Ha en la zona Sur del ámbito del PSI, deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 22/1973 de 21 de julio, de Minas, y en el Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Al objeto de evitar o reducir las afecciones del proyecto sobre la actividad de apicultura existente en las proximidades del Parque Puy du Fou, el promotor ha propuesto ejecutar el programa de polinización, que había planteado dentro de su Plan de Acción por la Biodiversidad, por medio de las colmenas de la explotación apícola de D. Santiago Pérez Mateo de modo que se resuelvan las interferencias en su actividad existente, mediante un acuerdo bilateral.

En todo caso, se tomarán las siguientes medidas:

- El tratamiento de las zonas ajardinadas se hará, siempre que sea posible, siguiendo criterios ecológicos: la lucha biológica será la responsable del control de plagas de forma principal, o los medios físicos para el control de malas hierbas. En caso excepcional de la utilización de insecticidas o herbicidas, como es lógico, se tendrán en cuenta las poblaciones apícolas, de modo que los manejos de las zonas ajardinadas y ganadería no interferirán con la actividad apícola existente.

La acción polinizadora planteada quedará supeditada al cumplimiento del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

4.14. Innovación tecnológica.

Si durante el periodo de funcionamiento de la actividad tiene lugar la aparición en el mercado de mejores tecnologías, cuya introducción en la misma pueda suponer mejoras técnicas que incidan de manera positiva sobre el medio ambiente, el promotor deberá incorporarlas en la actividad, pudiéndoselo requerir así la Viceconsejería de Medio Ambiente.

4.15. Formación del personal durante las obras.

Para que los impactos ambientales durante la fase de obras se minimicen, dado que en las mismas participan empresas externas, es importante la sensibilización del personal implicado, de modo que conozcan las diferentes medidas preventivas y correctoras a aplicar en la obra, como por ejemplo, cómo actuar en relación a la gestión de los residuos, el lavado de las hormigoneras, el mantenimiento de la maquinaria, el modo de actuar en caso de vertido o derrame de sustancias contaminantes, cuáles son las rutas para circular evitando rodaduras fuera de las mismas, cuál es la velocidad máxima en los caminos de tierra para reducir la formación de polvo, etc.

El promotor establecerá un sistema para realizar esta labor de sensibilización de todo el personal que participe en las obras, como puede ser la realización de jornadas de formación, la colocación de carteles en los vestuarios y aseos de los trabajadores o en las zonas de reunión, o el diseño y reparto de trípticos con las buenas prácticas a realizar.

4.16. Cese de la actividad.

El Estudio de Impacto Ambiental recoge las acciones que se llevarían a cabo durante el desmantelamiento del proyecto, una vez finalizada la vida del parque, como el desmantelamiento de edificaciones, viales, cerramientos (salvo

aquellas que puedan ser susceptibles de un posterior aprovechamiento en otra actividad posterior), y la restauración de los terrenos ocupados a su estado original.

Antes de la puesta en funcionamiento del parque el promotor presentará en el órgano sustantivo un Plan de desmantelamiento y cierre detallado, que incluya el compromiso por parte del promotor de su ejecución, y que deberá obtener el visto bueno de esta Viceconsejería de Medio Ambiente.

El Plan de desmantelamiento definitivo deberá tener en cuenta los siguientes condicionantes:

- Se desmantelarán todas las instalaciones del parque, tanto los edificios como los cerramientos, tuberías de abastecimiento, depósitos, etc., salvo aquellas que pudieran ser aprovechadas para otros fines.
- En las tareas de desmantelamiento se utilizarán las mejores técnicas disponibles, al objeto de reducir los impactos ambientales generados.
- Por ser las acciones generadas similares, se aplicarán las mismas medidas preventivas y correctoras previstas en esta Declaración de Impacto Ambiental durante la construcción del proyecto para evitar la contaminación al aire, agua y suelo.
- Se evitará el uso de voladuras para no generar perturbaciones a la fauna presente en el lugar, en el período entre abril y junio.
- Se jalonarán las zonas de obra para evitar afecciones a las manchas de vegetación natural.
- Se hará una adecuada gestión de todos los residuos de construcción y demolición generados, que se deberán destinar por orden de preferencia, a estas operaciones: reutilización, reciclaje u otros tipos de valorización. Se evitará su envío a operaciones de eliminación siempre que sea posible. Se deberá justificar documentalmente la adecuada gestión de los mismos, mediante gestor autorizado.
- Se incluirán protocolos de actuación frente a posibles vertidos accidentales.
- Se hará una restauración paisajística de los terrenos que devolver el terreno a un estado ambiental similar al previo a las obras o incluso mejor que el inicial.
- Se eliminarán las especies de flora que no sean autóctonas.
- Se evaluará el estado final del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes utilizadas en el parque.

En caso de que la actividad sea traspasada, también se deberá comunicarse al órgano sustantivo y al órgano ambiental.

Quinto.- Programa de vigilancia ambiental.

5.1.- Especificaciones generales para el Programa de vigilancia ambiental.

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de evaluación de ambiental en Castilla-La Mancha, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente resolución corresponden al Órgano Sustantivo, sin perjuicio de las informaciones que pueda recabar el Órgano Ambiental al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento del condicionado.

Todo el personal implicado en el proyecto debe tener conocimiento de las medidas medioambientales que se deben adoptar en la realización de los trabajos y en la explotación de la actividad, debiendo nombrar a un responsable del programa de seguimiento y control de este informe.

De las inspecciones llevadas a cabo por el Órgano Sustantivo o por el Órgano Ambiental, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de esta Resolución. Estas modificaciones tendrán que ser autorizadas conjuntamente por ambos órganos.

El seguimiento y la vigilancia del PSI tendrá por objeto comprobar que el proyecto se desarrolla, tanto en fase de obras como de funcionamiento, cumpliendo las condiciones establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado y en esta resolución, comprobando entre otros aspectos, que no aparecen impactos no previstos y que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias son efectivas y cumplen el objetivo para el que fueron establecidas.

5.2. Contenido del Programa de Vigilancia Ambiental.

El Estudio de Impacto Ambiental incluye un detallado Programa de Vigilancia Ambiental, contando cada punto de seguimiento con una ficha que concreta la actuación controlada; el tipo de control o inspección; el lugar y momento

de de realización; la frecuencia; la duración del seguimiento; el indicador previsto y su valor umbral, y las medidas complementarias a aplicar en su caso.

De acuerdo con lo señalado en el apartado sexto de la declaración ambiental estratégica el Programa de Vigilancia Ambiental será conjunto tanto para la evaluación ambiental estratégica como para la evaluación del impacto ambiental del PSI.

Ese Programa de Vigilancia Ambiental deberá ser completado con los puntos de seguimiento y vigilancia que se establecieron en la Declaración Ambiental Estratégica del Plan (apartado sexto, "Programa de vigilancia ambiental") así como con los siguientes puntos de seguimiento, derivados del contenido de esta Declaración de Impacto Ambiental. Para todos estos nuevos puntos se elaborará una ficha detallada con el contenido indicado en el párrafo anterior.

Las actuaciones que deben quedar incorporadas al Programa de Vigilancia Ambiental definitivo de la actuación son las siguientes:

- Control de la minimización de la afección de las obras sobre el hábitat de interés comunitario de los juncales nitrófilos, de su ocupación permanente y de la restauración tras las obras.
- Control de las obras de construcción de la tubería de desagüe de la EDAR en el arroyo Guajaraz para el cumplimiento de los condicionantes de esta Resolución.
- Control anual de la estanqueidad de los depósitos de combustibles y sus redes de distribución.
- Controles anuales de la calidad del suelo y de las aguas superficiales aguas abajo del espectáculo nocturno para detectar la potencial contaminación de las aguas por el depósito de restos de la pirotecnia.
- Control anual del consumo de agua, diferenciándose por usos y por el origen del agua (ETAP, agua reutilizada, pluvial, etc.), comprobando que no se superan las cantidades máximas previstas.
- Control de la no realización de obras nocturnas, desbroces y voladuras entre los meses de abril y junio.
- Valoración anual de las posibles molestias que se puedan producir en las zonas habitadas próximas como consecuencia de la pirotecnia.
- Valoración anual de las posibles molestias que se puedan producir en las zonas habitadas próximas como consecuencia de los olores generados por la EDAR, en su caso.

La versión definitiva del Programa de Vigilancia Ambiental se presentará ante el órgano sustantivo y el órgano ambiental, antes del inicio de las obras, y será puesta a disposición del público en la sede electrónica del órgano sustantivo, de acuerdo con los artículos 51.1 y 52.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

5.3. Control externo de puntos críticos.

De acuerdo con la Orden del 26 de enero de 2005 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula la autorización a entidades y profesionales para el seguimiento y control de las actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental, se requiere un control externo de todos los puntos incluidos en el Programa de Vigilancia Ambiental que debe completar y presentar el promotor antes del inicio de las obras.

Las entidades responsables de realizar este seguimiento tendrán que estar inscritas en el Registro de la Viceconsejería de Medio Ambiente de Entidades y Profesionales encargados de realizar el control externo de la vigilancia ambiental.

Como mínimo, la entidad encargada por el promotor para efectuar este control externo deberá elaborar un informe anual desde el inicio de la actividad y durante toda la vida útil del proyecto, donde se refleje el seguimiento realizado a lo largo de un año completo, de los distintos aspectos destacados en el Programa de Vigilancia Ambiental.

Este informe deberá reflejar el desarrollo de las obras y del funcionamiento del proyecto, realizados durante dicho año, indicando la adecuación de las medidas preventivas y correctoras previstas, y en su caso la implementación de aquellas que se hayan considerado necesarias para mitigar los impactos que en su caso se pudieran llegar a detectar, no previstos inicialmente.

Igualmente, el informe de seguimiento deberá incluir un listado de comprobación de las medidas previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental, que será publicado en la sede electrónica del órgano sustantivo.

Se deberá incluir un anexo fotográfico que constate el seguimiento realizado, así un anexo cartográfico donde se reflejen las diferentes actuaciones.

Este informe se presentará anualmente ante el órgano sustantivo entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente al de los trabajos efectuados, concretándose de esta manera la exigencia a la que se refieren los artículos 51.1 y 52.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de elaborarse los correspondientes informes de seguimiento de las declaraciones ambientales emitidas, que en este caso deberán ser realizados por la entidad o profesionales colaboradores seleccionados por el promotor de entre los incluidos en el Registro señalado.

De acuerdo con lo señalado en el apartado sexto de la declaración ambiental estratégica los citados informes de seguimiento serán conjuntos para la evaluación ambiental estratégica y la evaluación del impacto ambiental del PSI.

5.4. Documentación adicional.

A continuación se enumera la documentación o informes que el promotor deberá ir presentando durante toda la vida del proyecto, diferenciándose el momento de su presentación. Esta documentación se presentará ante el órgano sustantivo, quien remitirá copia al órgano ambiental.

5.4.1. Documentación a presentar antes del inicio de las obras:

- El Programa de Vigilancia Ambiental completo, tal y como se establece en esta Resolución.
- Un estudio base de suelos contaminados y análisis de aguas subterráneas, que propone el promotor para conocer la situación preoperacional y tener un “blanco” con el que comparar futuros análisis.
- El estudio base de detalle de vegetación, que servirá para definir mejor las revegetaciones a realizar y será la base para definir las diferentes actuaciones de enriquecimiento paisajístico.
- El inventario de arbolado previsto en esta Resolución para concretar las acciones de corta o trasplante.
- La documentación requerida para dar cumplimiento a la necesaria inscripción o autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.
- Justificación de la no necesidad de cumplimiento del requisito establecido en el DB HE 5 (Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica) del Código Técnico de Edificación, en su caso, o medidas de implantación de esta fuente energética complementaria.

5.4.2. Documentación a presentar antes de la puesta en funcionamiento del proyecto: Plan de desmantelamiento detallado con el compromiso del promotor de su ejecución.

5.4.3. Documentación a presentar desde la aprobación del proyecto hasta el final de su vida útil y desmantelamiento: Informe anual de seguimiento y vigilancia por la entidad de control externo.

Sexto. Otras consideraciones.

a) Vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

De acuerdo con el artículo 43.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y teniendo en cuenta el plazo establecido en el artículo 15.4 de la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de tres años.

Si el promotor lo estimara conveniente, podrá solicitar una prórroga de la vigencia de la declaración si no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron para emitirla y siempre y cuando no se haya alcanzado la fecha final de la vigencia, según establece el artículo 43.2 de la Ley 21/2013.

b) Comunicación de inicio y cese de actividad, y de cambios de titular.

El promotor deberá comunicar al órgano ambiental la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto o actividad, así como su cese parcial o total y el traspaso de su titularidad, en su caso.

c) Modificaciones de proyecto.

Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto será consultada previamente al órgano ambiental, de forma que se valore la necesidad de someterla a evaluación de impacto ambiental porque así lo establezca la legislación.

d) Otras autorizaciones.

La presente declaración de impacto ambiental no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes de otras Administraciones, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.

e) Publicación.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, tal y como establece el artículo 41.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

f) Recursos.

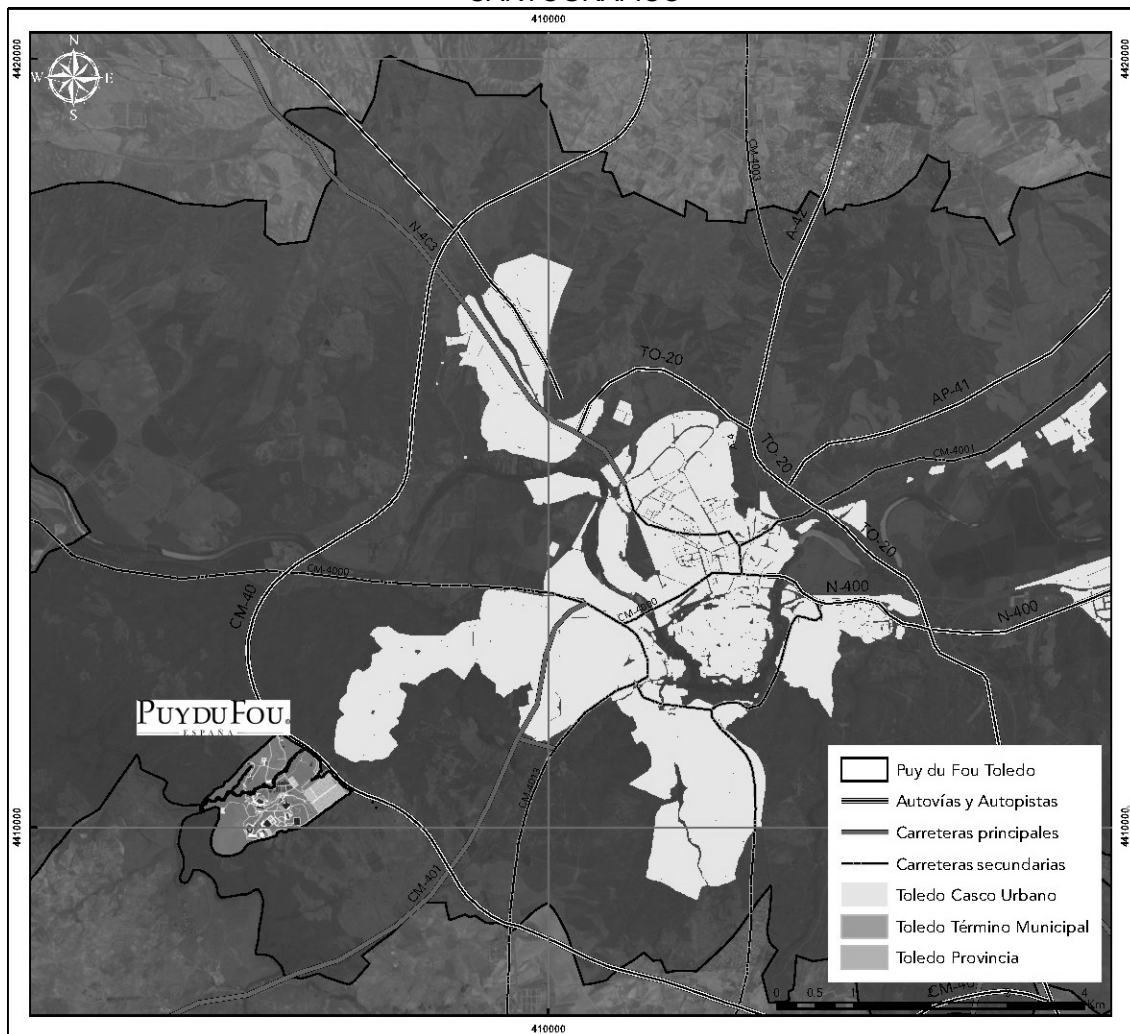
De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso, salvo los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Se adjunta anexo cartográfico.

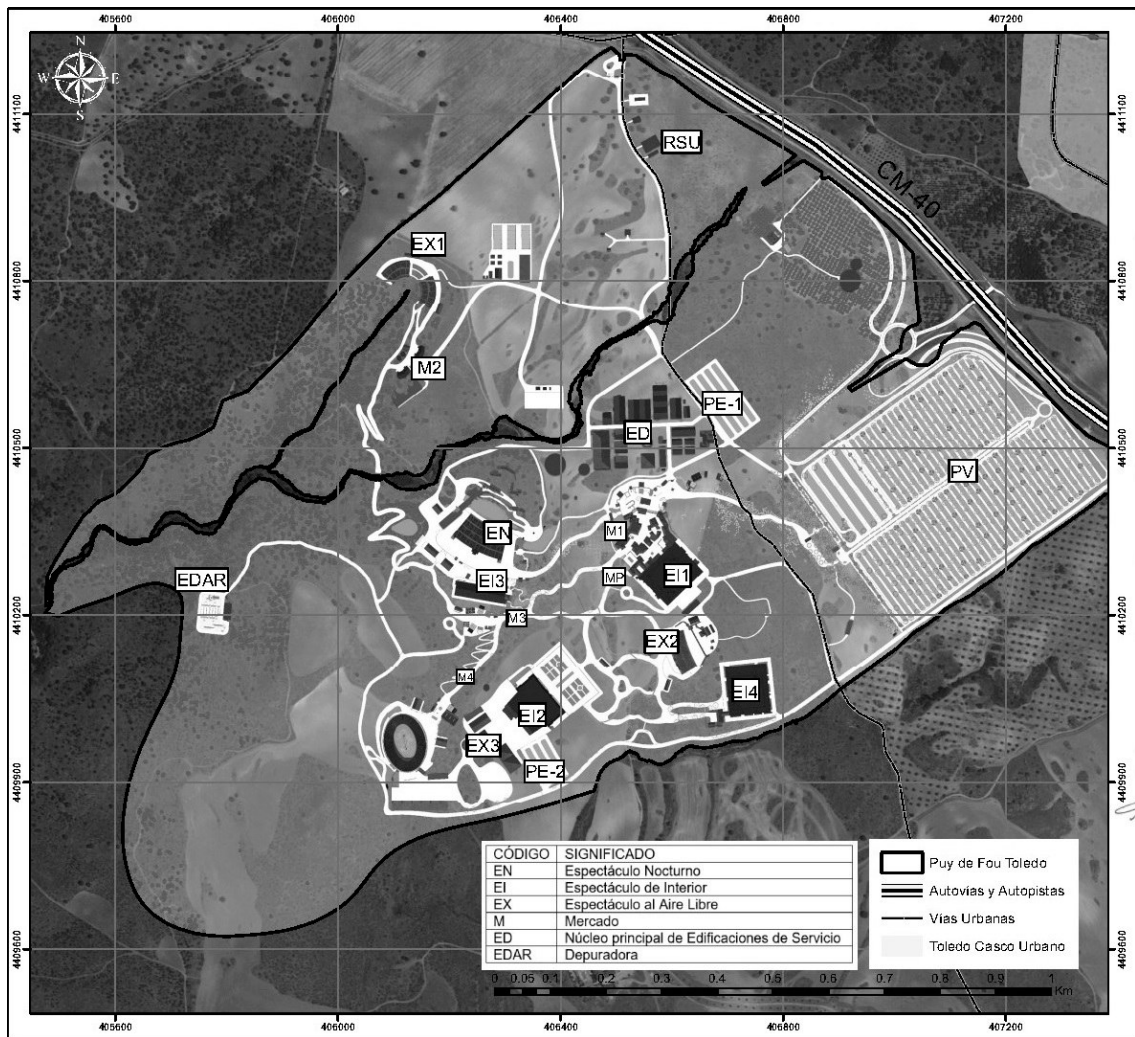
Toledo, 29 de octubre de 2018

El Viceconsejero de Medio Ambiente
AGAPITO PORTILLO SÁNCHEZ

ANEXO CARTOGRÁFICO



Plano de situación del proyecto. Fuente: documentación del PSI.



Plano de situación del proyecto. Fuente: documentación del PSI.